



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

**Análisis de Caso, previo a la obtención del Título de Ingeniero en Contabilidad
y Auditoría C.P.A.**

Tema:

“Vector fiscal de la Estación de Servicios “Luz Irene” de la ciudad de Riobamba,
período 2020”.

Autor: Carrasco Chica, Milton Eduardo

Tutora: Dra. Cando Zumba, Ana del Rocío, PhD.

Ambato – Ecuador

2021

APROBACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dra. Ana del Rocío Cando Zumba, PhD, con cédula de identidad No. 0601614357, en mi calidad de Tutora de Análisis de Caso sobre el Tema: **“VECTOR FISCAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS “LUZ IRENE” DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PERÍODO 2020”**, desarrollado por Milton Eduardo Carrasco Chica, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad semipresencial, considero que dicho informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, noviembre 2021

TUTORA



Dra. Ana del Rocío Cando Zumba, PhD

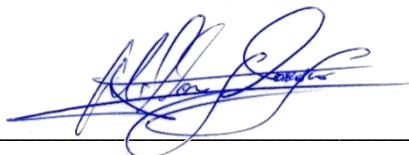
C.I. 0601614357

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Milton Eduardo Carrasco Chica, con cédula de identidad No. 0603183054, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el análisis de caso, bajo el tema: **“VECTOR FISCAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS “LUZ IRENE” DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PERÍODO 2020”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autor de este Análisis de Caso.

Ambato, noviembre 2021

AUTOR



Milton Eduardo Carrasco Chica

C.I. 0603183054

CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este análisis de caso, un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi análisis de caso, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de este análisis de caso, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, noviembre 2021

AUTOR



Milton Eduardo Carrasco Chica

C.I. 0603183054

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

El Tribunal de Grado, aprueba el análisis de caso, sobre el tema: “**VECTOR FISCAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS “LUZ IRENE” DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PERÍODO 2020**”, elaborado por Milton Eduardo Carrasco Chica, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, noviembre 2021



Dra. Mg. Tatiana Valle
PRESIDENTE



Dr. Carlos Barreno
MIEMBRO CALIFICADOR



Ing. Ana Córdova
MIEMBRO CALIFICADOR

DEDICATORIA

Mi dedicatoria la dirijo primeramente a Dios por darme cada día la oportunidad de alcanzar mis metas y objetivos, que me acompaña en cada paso que doy. A mis hijas Aymé y Anahí, mi esposa Lorena que siempre están ahí animándome en los momentos con más dificultad y siempre hacen llevadera y aportan un gran valor en mi día a día.

AGRADECIMIENTO

Expreso un gran agradecimiento a todas las personas e instituciones que hicieron posible el avance de las diferentes etapas de mi carrera, mi agradecimiento al Ing. Patricio Montalvo y a la Licenciada Rocío Murillo del Hospital General del IESS de la ciudad de Riobamba.

A los propietarios de la Estación de Servicios “Luz Irene” de la ciudad de Riobamba Sra. Luz Irene Nuñez y Sr. Mauro García, que muy amablemente nos dieron la apertura para la realización del presente Trabajo de Titulación.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

TEMA: “VECTOR FISCAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS “LUZ IRENE” DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PERÍODO 2020”.

AUTOR: Milton Eduardo Carrasco Chica

TUTORA: Dra. Ana del Rocío Cando Zumba, PhD

FECHA: Noviembre, 2021

RESUMEN EJECUTIVO

El presente Análisis de Caso lo realizamos en la Estación de Servicios “Luz Irene” de la ciudad de Riobamba, el período a analizar fue el año 2020, el presente trabajo analiza los procedimientos aplicados por la Estación de Servicios en cuanto al cumplimiento de las Obligaciones Tributarias. Primeramente se han identificado las obligaciones tributarias para este tipo de establecimiento, partiendo en que el contribuyente es obligado a llevar contabilidad, la Estación de Servicios obligatoriamente debe cumplir con el procedimiento normado en la Ley de Régimen Tributario Interno, en el Código Tributario y en las Resoluciones emitidas por el Servicio de Rentas Internas quién es el ente rector en lo que se refiere a tributación en nuestro país, identificamos que la Estación de Servicios Luz Irene debe cumplir con obligaciones tributarias mensuales como la Declaración del Impuesto al Valor Agregado IVA, declaración del Anexo Transaccional Simplificado ATS, declaración de Retenciones en la Fuente, y obligaciones tributarias anuales como el Impuesto a la Renta y el Anexo de Relación de Dependencia. Una vez identificadas las obligaciones tributarias procedimos a realizar una verificación de los procedimientos utilizados para dar cumplimiento a las obligaciones, de esta forma se pudo analizar y describir los procedimientos realizados por el área contable de la Estación de Servicio.

A través de la información entregada por el área contable de la Estación de Servicios hemos podido realizar un comparativo de la información contable contrastada con la información enviada por medio de las declaraciones mensuales y anuales al Servicio

de Rentas Internas, por lo que verificamos principalmente los valores declarados y las fechas en las que éstas fueron emitidas al SRI, además constatamos que la Estación de Servicios “Luz Irene” cuenta con su respectiva normativa de Procesos de Control Interno para las diferentes áreas del establecimiento, los procesos son de control de inventarios, procesos contables, procesos en compras y procesos en ventas.

PALABRAS DESCRIPTORAS: OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, IMPUESTOS, CONTRIBUYENTE, NORMAS TRIBUTARIAS, INFRACCIONES TRIBUTARIAS.

TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO
FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDIT
ACCOUNTING AND AUDIT CAREER

TOPIC: “FISCAL VECTOR OF THE “LUZ IRENE” GAS STATION IN RIOBAMBA CITY, PERIOD 2020”

AUTHOR: Milton Eduardo Carrasco Chica

TUTOR: Dra. Ana del Rocío Cando Zumba, PhD

DATE: November, 2021

ABSTRACT

This Case Analysis is carried out at the “Luz Irene” Gas Station in Riobamba city, the period to be analyzed was the year 2020. This study analyzes the procedures applied by this place in terms of compliance with Tax Obligations. First, the tax obligations for this type of establishment have been identified, based on the fact that the taxpayer is obliged to keep accounting. This service has to comply with the procedure regulated in the Internal Tax Regime law, Tax Code and Resolutions issued by the Internal Revenue Service, who is the governing body with regard to taxation in our country. We identify that Luz Irene Gas Station has to comply with following supplies: monthly tax obligations such as the Declaration of Value Added Tax (VAT), declaration of the Simplified Transactional Annex (STA), declaration of Withholdings at source, and annual tax obligations such as Tax on the Income and Dependency Relationship Annex. Once the tax obligations were identified, we proceeded to carry out a verification of the procedures used to comply them, in this way it was possible to analyze and describe the procedures carried out by the accounting area of the Gas Station.

Through the information provided by the accounting area of the Gas Station we have been able to make a comparison of the accounting information contrasted with the information sent through the monthly and annual statements to the Internal Revenue Service, for which we mainly verify the values declared and the dates on which they

were issued to the IRS. Furthermore, we found that the “Luz Irene” Gas Station has its respective Internal Control Processes regulations for the different areas of the establishment, the processes are inventory control, accounting processes, purchasing processes and sales processes.

KEY WORDS: TAX OBLIGATIONS, TAXES, TAXPAYER, TAX RULES, TAX VIOLATIONS.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
PÁGINAS PRELIMINARES	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	v
DEDICATORIA	vi
AGRADECIMIENTO	vii
RESUMEN EJECUTIVO.....	viii
ABSTRACT.....	x
ÍNDICE GENERAL	xii
ÍNDICE DE TABLAS	xvi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xviii
CAPÍTULO I.....	1
FORMULACIÓN DEL ANÁLISIS DE CASO.....	1
1.1. Tema	1
1.2. Antecedentes	1
1.3. Justificación	8
1.4. Objetivos	13
1.4.1. Objetivo general.....	13
1.4.2. Objetivos específicos	13
1.5. Preguntas de reflexión.....	14
CAPÍTULO II.....	15
FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA.....	15
2.1. Antecedentes investigativos.....	15
2.2. Tributo.....	17
2.2.1. Definición de tributos.....	17
2.2.2. Importancia de los tributos.....	17
2.2.3. Clasificación de los tributos.....	18
2.2.3.1. Impuestos	18
2.2.3.2. Tasas	19
2.2.3.3. Contribuciones especiales o de mejora	19
2.2.4. Sujetos de los tributos	20

2.2.4.1.	Sujeto activo.....	20
2.2.4.2.	Sujeto pasivo.....	20
2.2.4.3.	Contribuyente.....	20
2.2.4.4.	Responsable	20
2.2.5.	Principios que rigen los tributos.....	21
2.2.6.	Normas tributarias.....	21
2.3.	Obligación tributaria	22
2.3.1.	Definición	22
2.3.2.	Hecho generador	22
2.3.3.	Infracciones tributarias.....	23
2.3.4.	Clases de infracciones	23
2.3.5.	Sanciones por contravenciones	23
2.3.6.	Faltas reglamentarias.....	23
2.3.7.	Impuestos en el Ecuador	24
2.3.7.1.	Impuesto a la renta	24
2.3.7.1.1.	Ejercicio impositivo	25
2.3.7.1.2.	Base imponible.....	26
2.3.7.1.3.	Obligación a llevar contabilidad	26
2.3.7.1.4.	Estados financieros	26
2.3.7.1.5.	Pago del impuesto	27
2.3.7.1.6.	Período y fecha de pago	27
2.3.7.1.7.	Liquidación del impuesto a la renta	28
2.3.7.1.8.	Retenciones en la fuente	29
2.3.7.1.9.	Crédito tributario.....	30
2.3.7.1.10.	Conciliación tributaria.....	30
2.3.7.1.11.	Anticipo de Impuesto a la Renta de comercializadoras y distribuidoras de combustible.....	31
2.3.7.1.12.	Plazos anticipo voluntario del Impuesto a la Renta	32
2.3.7.2.	Impuesto al Valor Agregado	32
2.3.7.2.1.	Declaración del Impuesto al Valor Agregado	33
2.3.7.2.2.	Liquidación del Impuesto al Valor Agregado.....	33
2.3.7.2.3.	Pago del Impuesto al Valor Agregado	33
2.3.7.2.4.	Porcentaje de retención	34
2.3.7.2.5.	Retención de IVA presuntivo en la venta de combustible	36
2.3.7.2.6.	Multas para declaraciones tardías	37
2.3.7.3.	Anexos de retenciones en la fuente por relación de dependencia (RDEP)	37

2.3.7.4.	Anexo Transaccional Simplificado (ATS).....	38
CAPÍTULO III.....		40
METODOLOGÍA		40
3.1.	Metodología e instrumentos de recolección de información	40
3.1.1.	Instrumentos:.....	40
3.1.2.	Métodos de recolección de información	40
3.2.	Método de análisis de información	41
CAPÍTULO IV		42
DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE CASO.....		42
4.1.	Análisis y categorización de la información	42
4.1.1.	Información de factura:	45
4.1.1.1.	Cálculo de valor 3 x 1000 Impuesto a la Renta:	46
4.1.1.2.	Cálculo del 100% IVA presuntivo:	46
4.1.1.3.	Presentación de información de obligaciones tributarias mediante cuadros comparativos:	48
4.1.2.	Obligaciones tributarias mensuales.....	49
4.1.2.1.	Declaración del Impuesto al Valor Agregado IVA.....	49
4.1.2.2.	Tratamiento de IVA Presuntivo, en cuanto a la declaración en formulario 104, y la declaración en Anexo Transaccional Simplificado ATS.	52
4.1.2.3.	Declaración de Retenciones en la Fuente.....	53
4.1.2.4.	Declaración del Anexo Transaccional Simplificado ATS	66
4.1.3.	Obligaciones tributarias anuales	67
4.1.3.1.	Declaración del Impuesto a la Renta.....	67
4.1.3.2.	Declaración del Anexo en Relación de Dependencia	71
4.2.-	Narración del caso.....	73
4.2.1.	Productos y servicios	74
4.2.1.1.	Organigrama estructura.....	75
4.2.1.2.	Áreas de la Estación de Servicios	75
4.2.1.3.	Área administrativa.....	76
4.2.1.4.	Área de despachos y descarga.....	76
4.2.2.	Procesos de Control Interno.....	77
4.2.2.1.	Síntesis analítica y valorativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Estación de Servicios “Luz Irene”.....	78
4.2.3.	Desarrollo del Análisis de Caso	80
4.2.3.1.	Declaración del Impuesto al Valor Agregado IVA.....	80
4.2.3.2.	Comparativo IVA presuntivo y contabilidad	81

4.2.3.3.	Comparativo entre contabilidad y declaración de retenciones – Formulario 103.....	82
4.2.3.4.	Comparativo en compras en Anexo Transaccional Simplificado y declaración efectuada mediante formulario 104.....	84
4.2.3.5.	Declaración del Impuesto a la Renta.....	86
4.2.3.6.	Consolidado de Anexo en Relación de Dependencia RDEP período fiscal 2020.....	88
CAPÍTULO V.....		90
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		90
5.1.	Conclusiones	90
5.2.	Recomendaciones.....	91
BIBLIOGRAFÍA.....		93

ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
Tabla 1. Estaciones de Servicio que operan en la provincia de Chimborazo.....	6
Tabla 2. Clasificación de los Impuestos.....	18
Tabla 3. Clasificación de las Tasas	19
Tabla 4. Principios que rigen los tributos.....	21
Tabla 5. Plazos de presentación de declaración IR	28
Tabla 6. Tabla de Cálculo Impuesto a la Renta 2020.....	28
Tabla 7. Fechas de declaración retención en la fuente	30
Tabla 8. Fechas de declaración del Impuesto al Valor Agregado	34
Tabla 9. Porcentaje de retención IVA a sujetos pasivos no calificados como contribuyentes especiales.	35
Tabla 10. Porcentaje de retención IVA a sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales.	36
Tabla 11. Multas por declaraciones tardías.....	37
Tabla 12. Fecha máxima de entrega Anexo RDEP.....	38
Tabla 13. Fecha máxima de entrega ATS	39
Tabla 14. Resumen declaración IVA - enero 2020	43
Tabla 15. Porcentaje de Participación en Compras.....	44
Tabla 16. Porcentaje de Participación en Ventas	44
Tabla 17. Características de la Factura por compra de Combustible	45
Tabla 18. Compras y Ventas de Combustible sin IVA – tarifa 12%	46
Tabla 19. Cálculo IVA Presuntivo y 3 x 1000 IR	47
Tabla 20. Comparativo de ventas entre Contabilidad y declaración IVA formulario 104 año 2020	50
Tabla 21. Comparativo de compras entre Contabilidad y declaración IVA formulario 104 año 2020.....	51
Tabla 22. Comparativo IVA Presuntivo y Contabilidad.....	52
Tabla 23. Comparativo Enero de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103.....	53
Tabla 24. Comparativo Febrero de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103.....	54
Tabla 25. Comparativo Febrero Sustitutiva de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103.....	55

Tabla 26. Comparativo Marzo de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103.....	56
Tabla 27. Comparativo Abril de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103.....	57
Tabla 28. Comparativo Mayo de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103.....	58
Tabla 29. Comparativo Junio de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103.....	59
Tabla 30. Comparativo Julio de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103.....	60
Tabla 31. Comparativo Agosto de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103.....	61
Tabla 32. Comparativo Septiembre de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103.....	62
Tabla 33. Comparativo Octubre de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103.....	63
Tabla 34. Comparativo Noviembre de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103.....	64
Tabla 35. Comparativo Diciembre de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103.....	65
Tabla 36. Comparativo en compras en ATS y formulario 104 periodo fiscal 2020	66
Tabla 37. Análisis del Estado de Situación Financiera y Declaración del Impuesto a la Renta	67
Tabla 38. Análisis Costos y Gastos.....	69
Tabla 39. Análisis Resumen Financiero y Declaración del Impuesto a la Renta.....	70
Tabla 40. Consolidado de Anexo en Relación de Dependencia RDEP período fiscal 2020 ..	72
Tabla 41. Lista de Productos.....	74
Tabla 42. Organigrama Estructural.....	75
Tabla 43. Diferencia en IVA Presuntivo libros con Declaración Efectuada.....	81
Tabla 44. Declaración de Retenciones con inconsistencias numéricas.....	83
Tabla 45. Cambio de Porcentajes de Retención - Abril 2020	84
Tabla 46. Declaración ATS y Formulario 104 con inconsistencias numéricas.....	85

ÍNDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO	PÁGINA
Gráfico 1. Precio Venta de Crudo Ecuatoriano año 1980 a 2020	2
Gráfico 2. Recaudación Tributaria año 2010 hasta 2020	4
Gráfico 3. Vehículos Motorizados Matriculados en la Provincia de Chimborazo período 2015 - 2019	5
Gráfico 4. Estaciones de servicio por cantón en la provincia de Chimborazo	7
Gráfico 5. Pirámide de Kelsen	9
Gráfico 6. Obligaciones Tributarias	48
Gráfico 7. Ubicación de la Estación de Servicios	73
Gráfico 8. Asistente Administrativo - Contable.....	76
Gráfico 9. Asesor - Contador	76
Gráfico 10. Área Despachos de Combustible	77
Gráfico 11. Área de Descarga de combustibles	77
Gráfico 12. Proceso de Control Interno	78
Gráfico 13. Software Contable "Latinium"	79
Gráfico 14. Ventas Brutas Ejercicio Fiscal 2020	87

CAPÍTULO I

FORMULACIÓN DEL ANÁLISIS DE CASO

1.1. Tema

Vector fiscal de la Estación de Servicios “Luz Irene” de la ciudad de Riobamba, período 2020.

1.2. Antecedentes

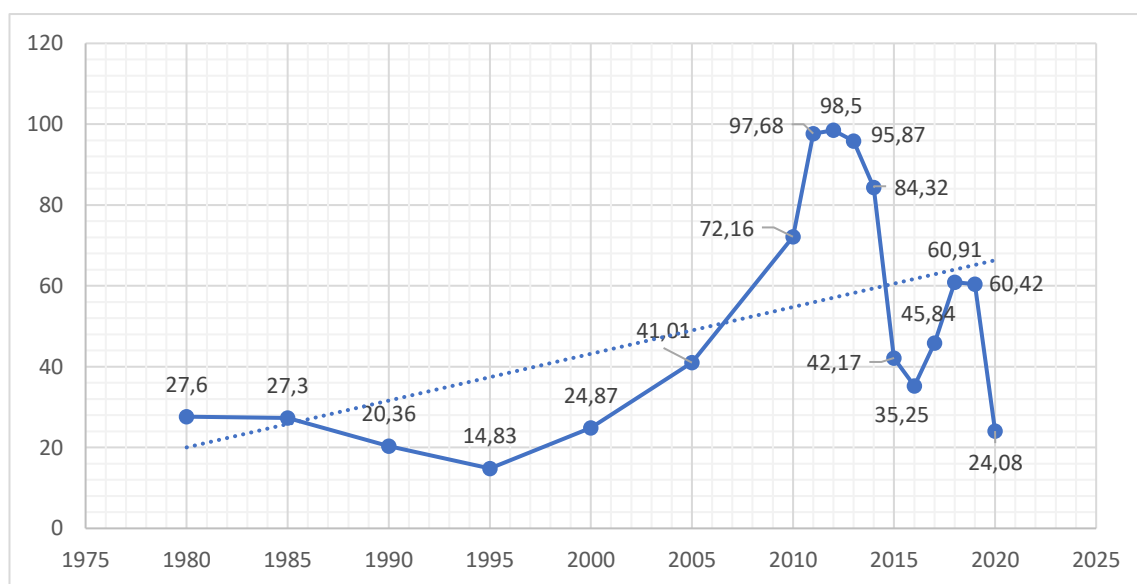
En Latinoamérica de acuerdo a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), se puede manifestar diversas coincidencias en torno a la tributación, según estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe, destaca que en la región existe coincidencias relevantes cómo la falta de políticas claras hacia los inversionistas internacionales o multinacionales, las políticas que cambian repentinamente en un determinado sector o el tratamiento impredecible por parte de las autoridades tributarias generan incertidumbre y desincentivan la inversión (OCDE, NU-CEPAL, CIAT, BID, ALC, 2020).

Históricamente el Ecuador se ha sustentado económicamente en base a las exportaciones petroleras, donde los gobiernos de turno han visto la mejor forma de obtener recursos para solventar las necesidades del Estado, sujeto a esto intervienen variables decisivas en el precio internacional del petróleo lo que afecta directamente a nuestra economía, en el mismo caso de nuestro tema de análisis que es el año 2020, es evidente la caída de la demanda del petróleo gracias al confinamiento mundial por la pandemia del Covid-19, esta afectación en un país en vías del desarrollo como el nuestro, trae consecuencias importantes en la economía, en la mayoría de sectores económicos, ocasionando cierre de diferentes negocios, por ende aumenta el desempleo y disminuye la inversión (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020).

De acuerdo al gráfico 1, existen variantes fundamentales tanto es así que desde el año 1980 a 1999, existe una economía evidentemente baja claro en este período de tiempo

nos encontrábamos con el Sucre como moneda nacional, a partir del año 2000 el país toma como moneda nacional al dólar norteamericano, esto sumado a que el precio del petróleo tuvo una tendencia a la alza por lo que en los años 2011 al 2014 tenemos el mejor precio del petróleo, sin embargo esto no fue suficiente para estabilizar la economía del país, porque como nos muestra el gráfico 1 el petróleo empieza a descender en su valor y nuestra economía de la misma manera, esto quiere decir que específicamente en nuestro país el precio del petróleo es directamente proporcional a la estabilidad económica del Estado, en el año 2018 y 2019 se estabiliza el precio del petróleo a un promedio de 60 dólares, al año 2020 con la llegada del confinamiento mundial el petróleo cae a 24,08 dólares (Banco Central del Ecuador, 2021).

Gráfico 1. Precio Venta de Crudo Ecuatoriano año 1980 a 2020



Fuente: Banco Central del Ecuador (2021).

Elaborado por: Carrasco, Milton

Refiriéndonos a la información presentada por el Banco Central del Ecuador en cuanto al precio del petróleo, existen variaciones importantes al pasar de los años, y por supuesto los diferentes gobiernos que han administrado el Presupuesto General del Estado, sin embargo, se han tomado decisiones muy importantes en cuanto a la tributación, dicho de otra manera; para que el petróleo no sea la variable principal que sustente la economía nacional se han ido tomando decisiones en este tema, debido a que definitivamente existe una necesidad de inversión en diferentes ámbitos del Estado, principalmente en salud, educación, seguridad y vialidad. Además menciona

que la tributación tiene su relevancia debido a su versarilidad en cuanto a la factibilidad y análisis para implementar un tributo en un sector y observar si la obligación es razonable tanto para el sector cuanto para el Estado, por este hecho existen exoneraciones, acuerdos y procedimientos que se ajusten a las necesidades del sujeto pasivo y activo (Blacio R. , 2009).

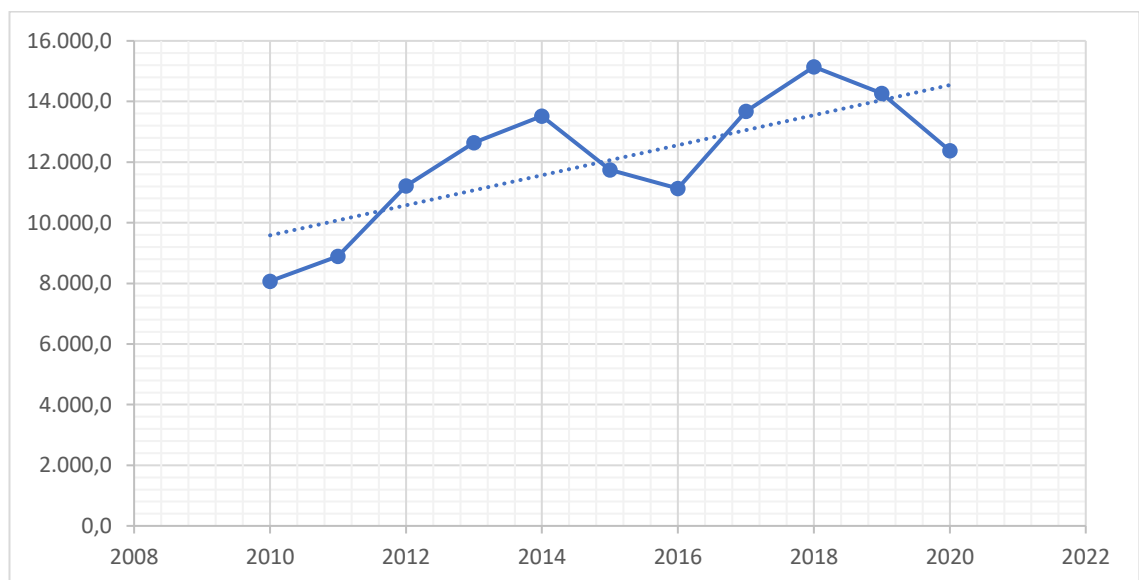
En la ciudad de Quito, el 23 de diciembre de 1975 el General Guillermo Rodríguez Lara en ese entonces Presidente de la República, emite mediante Decreto N° 958, el primer Código Tributario Ecuatoriano, donde se establece al Ministerio de Finanzas como el ente para la aplicación de la Ley impositiva y la ejecución de la misma, este Código Tributario ya identifica la obligación tributaria a través del sujeto pasivo, además lo considera como contribuyente o responsable de la obligación, mediante la actividad económica una vez dado el cumplimiento de los deberes formales que le facultan legalmente a ejercer dicha actividad económica (Código Tributario, 1975).

La obligación tributaria en Ecuador ha ido tomando varios enfoques de acuerdo a la necesidad principal que es el hecho de la eficiencia y eficacia al momento de recaudar por lo que **Sarmiento (2014)** menciona en su artículo “La Cultura Tributaria en el Ecuador” que la cultura tributaria no ha sido uno de los fuertes en nuestro país, por lo que, en la ciudadanía ecuatoriana existe una desconfianza generalizada hacia el hecho de pagar un tributo al gobierno, las razones no pasan inadvertidas puesto que actos de corrupción, desvío de fondos, o principalmente el no constatar que se esté invirtiendo adecuadamente el dinero de los ciudadanos en distintas obras necesarias para el cumplimiento de las principales necesidades, sin embargo a partir del año 2000, se a experimentado un cambio en la normativa tributaria, tanto es así que paulatinamente se han eliminado impuestos que resultaba mas costoso cobrarlos, reemplazandolos por impuestos mas eficientes y ágiles, estos cambios en los procesos tributarios han permitido la disminución de la evasión fiscal y al mismo tiempo el acceso a la información y la viabilidad de diferentes trámites a través de diferentes plataformas, especialmente virtuales.

En el Gráfico 2, según el Servicio de Rentas Internas (2021), se puede apreciar la tendencia al crecimiento en terminos de recaudación tributaria, que, para el presente

análisis hemos tomado desde el año 2010 hasta el año 2020; en el año 2010 el Servicio de Rentas Internas presenta una recaudación tributaria de \$ 8.073,8 millones de dólares, observamos que tiene un crecimiento gradual hasta el año 2014 con \$ 13.522,9 millones de dólares, cae hasta el año 2016 con \$ 11.135,1 millones de dólares, se recupera durante el año 2017 hasta el año 2018 con \$ 15.145,1 millones de dólares, para el año 2019 disminuye el valor de la recaudación y por último el año 2020 presenta una recaudación tributaria de 12.382,2, atribuido este valor al confinamiento mundial por causa de la pandemia por el virus Covid-19.

Gráfico 2. *Recaudación Tributaria año 2010 hasta 2020*

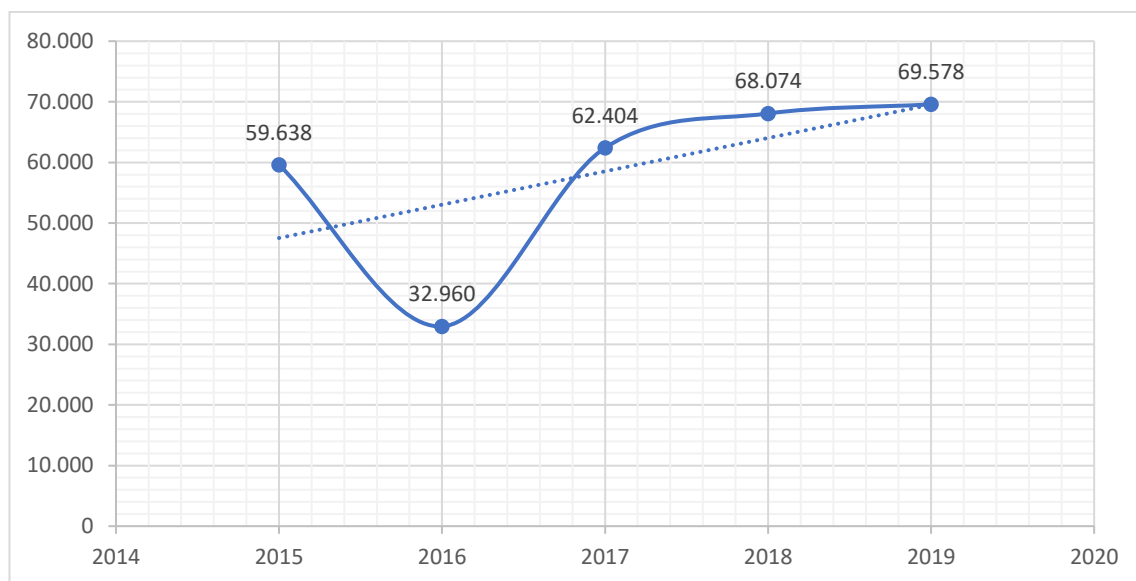


Fuente: Servicio de Rentas Internas (2021).
Elaborado por: Carrasco, Milton

La estabilidad económica del Estado Ecuatoriano como hemos mencionado se ha basado en dos componentes principales que son, la venta del petróleo y el ingreso por medio de los tributos o impuestos, hora bien debemos tratar sobre la venta de los productos derivados del petróleo que en gran medida inciden en el Presupuesto General del Estado siendo un rubro importante en el desarrollo de las actividades diarias en nuestro entorno social, tanto es así que en la provincia de Chimborazo el parque automotor se ha ido incrementando gradualmente, es por esto que mientras aumenta el parque automotor existe una demanda que se debe satisfacer a través de las estaciones de servicios, por supuesto el combustible es utilizado por el automóvil familiar, el autobús de transporte urbano, provincial, etc., en el área de la construcción

como volquetas, camiones, tráileres, tanqueros, entre otros, el transporte es uno de los pilares fundamentales en el crecimiento económico de nuestro país, por lo que el Gráfico 3 observamos información proporcionada por el (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 2021), donde podemos observar el intervalo de tiempo, para fin del presente análisis lo tomamos desde el año 2015 al 2019, si nos fijamos en la línea de tendencia muestra que en este período existe una tendencia al crecimiento de vehículos motorizados matriculados en la provincia de Chimborazo, esta información la podemos deducir a que existe una demanda al crecimiento del sector automotor y al existir un crecimiento de la demanda, claro la oferta de este producto se debe presentar en el mercado, para satisfacer esa necesidad.

Gráfico 3. Vehículos Motorizados Matriculados en la Provincia de Chimborazo período 2015 - 2019



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2021).

Elaborado por: Carrasco, Milton

En la provincia de Chimborazo existen 42 Estaciones de servicios distribuidas en los 8 de los 10 cantones de la provincia como se muestra en la Tabla 1, en la ciudad de Riobamba se concentran 31 establecimientos distribuidos en los diferentes sectores de la ciudad, principalmente se ubican en los sectores de entrada y salida de la ciudad, la ciudad de Riobamba por su ubicación se encuentra en el centro del país, por lo que tiene vías a diferentes lugares del país, por el norte la carretera que conecta con la ciudad de Ambato y el norte del país, por el sector sur se conecta con la parroquia San

Luis y al mismo tiempo conecta con la carretera conocida como Guamote – Macas, por el sector este se encuentra la salida al cantón Guano y al cantón Baños de la provincia de Tungurahua, y por último el sector oeste posee la salida hacia la ciudad de Guayaquil y también se puede direccionar hacia el sur del país como a Alausí, Chunchi, Cuenca, etc. Entonces la ubicación de la ciudad de Riobamba permite el tránsito a diferentes sectores del país por supuesto esto hace que en materia del sector de servicios de combustibles genere movimiento económico a partir de la producción interna de productos derivados del petróleo.

Tabla 1. Estaciones de Servicio que operan en la provincia de Chimborazo

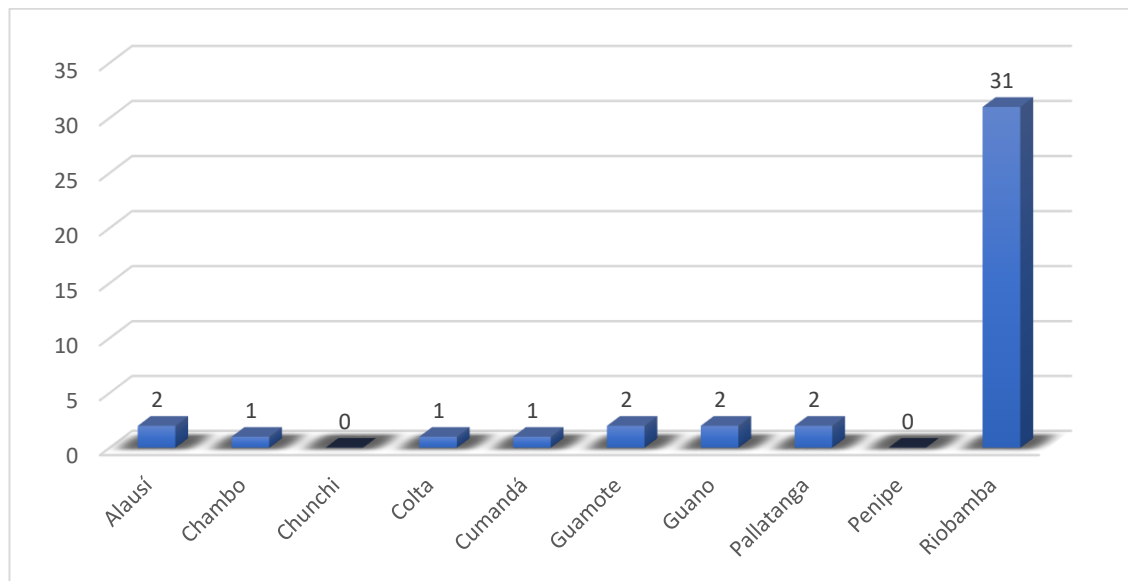
Cantón	Total
Alausí	2
Chambo	1
Chunchi	0
Colta	1
Cumandá	1
Guamote	2
Guano	2
Pallatanga	2
Penipe	0
Riobamba	31
Total:	42

Fuente: EP PETROECUADOR (2021).

Elaborado por: Carrasco, Milton

Al observar el Gráfico 4, es notoria la concentración de las diferentes Estaciones de Servicios en la ciudad de Riobamba que nos muestra que en la ciudad existen 31 estaciones de servicios, en los cantones de Alausí, Guamote, Guano y Pallatanga se observa que cada uno de estos cantones tiene 2 Estaciones de Servicios, con 1 Estación de Servicios tenemos al cantón Chambo, Colta y Cumandá, sin embargo, los cantones como Penipe y Chunchi no cuentan con Estaciones de Servicios.

Gráfico 4. Estaciones de servicio por cantón en la provincia de Chimborazo



Fuente: EP PETROECUADOR (2021).

Elaborado por: Carrasco, Milton

Una de estas estaciones de servicios es la Estación de Servicios “Luz Irene”, por lo que vamos a realizar una síntesis histórica del establecimiento al tratarse de nuestro Análisis de Caso. El creador de este negocio fue el Sr. Edmundo Arcentales que inicia sus actividades en el año 1982, en aquel tiempo se le conocía como “Gasolinera Arcentales”, al pasar de los años sus nuevos administradores, herederos de este negocio deciden ponerla en venta, por este hecho la Sra. Luz Irene Núñez y su esposo el Sr. Mauro García, propietarios de una Ferretería en la ciudad del Coca, provincia de Orellana, observan como una buena idea de negocio y deciden invertir en la compra de la “Gasolinera Arcentales”, es así como el 28 de enero del 2016 inician sus actividades como Estación de Servicios “Luz Irene”, ubicada en la provincia de Chimborazo, ciudad de Riobamba, en la Av. José Antonio Lizarzaburu entre las calles Gonzalo Zaldumbide y Dolores Veintimilla, junto a la rectificadora Autobamba, la Estación de Servicios cuenta con dos islas de despachos, en la primera isla brinda abastecimiento de gasolina super y extra y en la segunda isla se despacha diésel premium filtrado. Los propietarios de la Estación de Servicios con el afán de ir mejorando sus procesos internos además con la finalidad de brindar mejores servicios a sus usuarios han realizado mejoras en el establecimiento esto a nivel de la estructura de las instalaciones como también en los procesos administrativos y operativos, en el año 2017 la Ing. Valeria Coronel mediante su Trabajo de Titulación diseña un sistema

de Control Interno, con la finalidad de disminuir los riesgos y proporcionar herramientas administrativas y operativas en cuanto a la toma de decisiones, esta herramienta ha permitido la mejora de los procesos de control interno de la Estación de Servicios.

1.3. Justificación

La justificación del estudio de caso con el tema “ El vector fiscal en la Estación de Servicios “Luz Irene” de la ciudad de Riobamba, período 2020”, se considera relevante al estar inmerso dentro de un contexto teórico, metodológico y práctico, la aplicación sistemática de estos tres elementos permite encaminar hacia el conocimiento integral del tema, es importante destacar la apertura que nos brinda la administración del establecimiento para realizar el análisis de caso planteado, dando la facilidad necesaria para el acceso a la información contable, que servirá para el análisis y conocimiento a profundidad del cumplimiento tributario durante el período contable correspondiente al año 2020, que de acuerdo al Registro Único de Contribuyentes deben cumplir los establecimientos de expendio de combustibles.

Justificación Teórica

El análisis de caso planteado se justifica de forma teórica y conceptual con la fundamentación de algunos autores y con base a la normativa tributaria, donde **Arias (2012)**, expone que “la justificación teórica va ligada a la inquietud del investigador por profundizar los enfoques teóricos que tratan el problema que se explica, a fin de avanzar en el conocimiento en una línea de investigación” por cuanto existe un amplio estudio sobre el conjunto de obligaciones tributarias que deben cumplir los establecimientos de expendio de combustibles en el territorio ecuatoriano (p. 107).

Conceptualmente, para ingresar al contexto teórico conceptual debemos citar la base de los contenidos tributarios que se norman de acuerdo al orden jerárquico dispuesto en el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), donde menciona que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución, los tratados y convenios internacionales, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias, las

normas regionales y las ordenanzas distritales, los decretos y reglamentos, las ordenanzas, los acuerdos y las resoluciones, y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Tomando en consideración lo descrito en el Art. 425 de la Constitución de la República, la pirámide de Kelsen para el Estado Ecuatoriano quedaría representada como evidencia en el Gráfico 5.

Gráfico 5. *Pirámide de Kelsen*



Fuente: Constitución de la República del Ecuador (2008).
Elaborado por: Carrasco, Milton

En este contexto al realizar el presente Estudio de Caso, necesariamente nos debemos basar en la normativa vigente en el territorio ecuatoriano, debido a que esto nos permitirá llegar al cumplimiento de los objetivos planteados, dicho de otra manera; en nuestro Estudio de Caso existe una obligatoriedad al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se establecen en la Ley de Régimen Tributario Interno y en el Reglamento de aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La Estación de Servicio “Luz Irene” es un contribuyente Persona Natural que está obligada a llevar contabilidad, las obligaciones tributarias que señala el Registro Único de Contribuyentes son: Anexo en Relación de Dependencia, Anexo Transaccional

Simplificado, Declaración de Retenciones en la Fuente y Declaración mensual de IVA de acuerdo a lo que señala la normativa tributaria vigente:

En el Art. 63 numeral 7 de la Ley de Régimen Tributario Interno LRTI (2019), señala que son sujetos pasivos del IVA Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustible. Además, el Art. Innumerado luego del señalado, dispone la Retención de IVA Presuntivo. - Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles, en su caso, en las ventas de derivados de petróleo a las distribuidoras, deberán retener el Impuesto al Valor Agregado calculado sobre el margen de comercialización que corresponde al distribuidor, y lo declararán y pagarán mensualmente como Impuesto al Valor Agregado presuntivo retenido por ventas al detal. El distribuidor, en su declaración mensual, deberá considerar el Impuesto al Valor Agregado pagado en sus compras y el Impuesto al Valor Agregado retenido por EP Petroecuador o la comercializadora. Los agentes de retención presentarán mensualmente las declaraciones de las retenciones, en la forma, condiciones y con el detalle que determine el Servicio de Rentas Internas.

Las comercializadoras declararán el Impuesto al Valor Agregado causado en sus ventas menos el IVA pagado en sus compras, además, declararán y pagarán sin deducción alguna el IVA presuntivo retenido a los distribuidores. Los agentes de retención, se abstendrán de retener el Impuesto al Valor Agregado a los consumos de combustibles derivados del petróleo realizados en centros de distribución, distribuidores finales o estaciones de servicio toda vez que el mismo es objeto de retención con el carácter de Impuesto al Valor Agregado presuntivo por ventas al detal, por parte de las comercializadoras.

El Art. 4 de la Ley de Régimen Tributario Interno menciona que son sujetos pasivos del impuesto a la renta las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma.

Al mismo tiempo, la Estación de Servicios “Luz Irene” debe declarar sus impuestos en base a los resultados que arroje la misma, el Art. 37 del Reglamento a la aplicación de la Ley de Régimen Tributario dice Contribuyentes obligados a llevar contabilidad.

- Todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad.

Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad las personas naturales y las sucesiones indivisas que obtengan rentas objeto de este impuesto incluidas las actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes, otros trabajadores autónomos, y demás personas que obtengan rentas de capital distintas de las mencionadas en el siguiente inciso, y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al ro. de enero de cada ejercicio impositivo hayan sido superiores a ciento ochenta mil (USD 180.000) dólares de los Estados Unidos de América o cuyos ingresos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a trescientos mil (USD 300.000) dólares de los Estados Unidos de América o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad económica, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a doscientos cuarenta mil (USD 240.000) dólares de los Estados Unidos de América. Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta.

Para fines tributarios, las personas naturales no considerarán dentro de los límites señalados en el párrafo anterior y no estarán obligados a llevar contabilidad respecto a los ingresos ajenos a su actividad económica, tales como: relación de dependencia sujeta al Código de Trabajo, pensiones jubilares, herencias, legados, donaciones, loterías, rifas, indemnizaciones por seguros, indemnizaciones por despido intempestivo, bonificaciones por desahucio laborales, enajenación ocasional de inmuebles, dividendos, rendimientos financieros, arrendamiento de inmuebles para vivienda cuando no sea su actividad habitual y enajenación de derechos representativos de capital.

En cuanto a los Estados Financieros el Art. 39 del Reglamento menciona que deben ser preparados de acuerdo con los principios del marco normativo exigido por el organismo de control pertinente y servirán de base para la elaboración de las declaraciones de obligaciones tributarias, así como también para su presentación ante los organismos de control correspondientes.

Para fines tributarios los contribuyentes cumplirán con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento y demás normativa tributaria emitida por el Servicio de Rentas Internas. La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América.

Para las sociedades en las que su organismo de control pertinente no hubiere emitido disposiciones al respecto, la contabilidad se llevará con sujeción a las disposiciones y condiciones que mediante resolución establezca el Servicio de Rentas Internas.

En cuanto a la presentación del Anexo Transaccional Simplificado, la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000278 publicado el 11 de julio de 2016, menciona en su Art. 4 que la información señalada en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución se presentará al Servicio de Rentas Internas mediante el anexo transaccional simplificado, en el portal web institucional www.sri.gob.ec, en el mes subsiguiente al que corresponda dicha información hasta la fecha respectiva considerando el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes (RUC). (...)

Justificación Metodológica

Para **Bernal (2010)** la justificación metodológica se produce cuando se propone o desarrolla un nuevo método o estrategia que permita obtener conocimiento válido o confiable, que nos propone realizar un planteamiento propositivo al seguimiento de la información obtenida, en un período específico por medio de un direccionamiento metódico con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos.

El presente análisis de caso se justifica desde el aspecto metodológico, por el estudio a profundidad de la aplicación del Vector Fiscal en la Estación de Servicios “Luz

Irene” en base a los procedimientos aplicados para el cumplimiento de las obligaciones tributarias del período 2020, considerándose que el método de estudio de caso examina la situación en su entorno real, utilizando para el efecto la información tributaria declarada por la empresa en el período fiscal seleccionado para luego presentar una síntesis del cumplimiento de cada una de las obligaciones que constan en el RUC.

Justificación Práctica

Arias (2012) manifiesta que una investigación puede generar aportes prácticos directos o indirectos relacionados a la problemática real estudiada. La aplicación práctica es uno de los puntos medulares del análisis de caso debido a que se aplican los conocimientos adquiridos durante el proceso de inducción, esto implica el desarrollo y fortalecimiento de habilidades inherentes con el conocimiento.

El presente trabajo de titulación se justifica desde el punto de vista práctico por constituir una guía para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las estaciones de servicio y comercialización de combustible y para los estudiantes que en el futuro tengan como objetivo estudiar el vector fiscal de este tipo de empresas para el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.

1.4.Objetivos

1.4.1. Objetivo general

Analizar los procedimientos aplicados para el cumplimiento del vector fiscal en la Estación de Servicios “Luz Irene” de la ciudad de Riobamba, período 2020.

1.4.2. Objetivos específicos

- Identificar las obligaciones tributarias de la Estación de Servicios “Luz Irene” de acuerdo con el RUC.
- Verificar los procedimientos tributarios para el cumplimiento de las obligaciones en la Estación de Servicios “Luz Irene” del período fiscal 2020.

- Describir las declaraciones de impuestos del período 2020, mediante el análisis de los registros de la Estación de Servicios “Luz Irene”.

1.5. Preguntas de reflexión

¿Cómo influyen las obligaciones tributarias en el proceso administrativo – contable de la Estación de Servicios “Luz Irene”?

¿Existen procedimientos adecuados que permitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias?

¿La correcta aplicación de las Obligaciones Tributaria permiten dar cumplimiento a la normativa vigente para este tipo de establecimientos?

CAPÍTULO II

FUNDAMENTACIÓN CIENTÍFICA TÉCNICA

2.1. Antecedentes investigativos

Para el desarrollo de los antecedentes investigativos se toma como referencia varias investigaciones relacionadas al tema del estudio de caso, los mismos que se detallan a continuación:

En el trabajo desarrollado por **Santamaría (2020)** de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo con el tema “Auditoría Tributaria a la Estación de Servicio Santiago Dos de la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, período 2018”, se establece que:

- El objetivo del análisis es realizar la Auditoría Tributaria a la Estación de Servicios Santiago Dos de la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, período 2018; mediante la utilización de procedimientos y normativa legal que determine el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Donde se concluyó que la falta de coordinación del personal limita la información contable-tributaria oportuna para la realización de las declaraciones, lo que conlleva a las infracciones tributarias y consecuentemente en multas como lo establece el Art. 100 de la (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019)
- Dentro de la empresa es necesario que el gerente y los encargados de los procesos identifiquen las variables como severidad, velocidad en el desarrollo y cumplimiento de obligaciones fiscales evitando así la pérdida de activos y disminuir el impacto de posibles riesgos.

La investigación de **Decimavilla & Ríos (2017)** de la Universidad de Guayaquil con el tema “Análisis del Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de la Empresa Delicias S.A. en el período fiscal 2016”, concluye que:

- Como objetivo principal explica la gestión tributaria de la empresa “DELICIAS” ubicada en la ciudad de Guayaquil en el período 2016, para proponer actividades correctivas que mejoren la gestión.
- De manera concluyente se establece el constante incumplimiento de obligaciones tributarias por falta de formalidades en la entrega de documentos de venta y comprobantes de retención, reflejándose en el pago tardío de las obligaciones.
- Las políticas de cobro y las de pago, relacionadas con la actividad de la empresa constituyen la información relevante para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En la investigación de **Bayas (2018)** de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, con el tema “Auditoría Tributaria a la Estación de Servicios Ecocentro Primax de la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, Período 2015” detalla:

- El objetivo es “Realizar una Auditoría a la Estación de Servicio Ecocentro Primax de la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, para evaluar el cumplimiento de la normativa legal tributaria, en el período 2015”.
- Concluyendo con la investigación, se determinó que la información errónea existente en los anexos y sus declaraciones, la inexistencia del cotejo de la información de los libros contables y los formularios, y, el descuido en el registro y contabilización de los comprobantes de compras, gastos y ventas; han ocasionado amonestaciones por parte de la Administración Tributaria.
- Es importante la realización periódica de auditoría tributaria para determinar el estado de la organización en relación a las obligaciones tributarias, mediante la verificación de libros contables y documentos tributarios existentes de respaldo.

2.2. Tributo

2.2.1. Definición de tributos

Basándonos etimológicamente en los inicios del tributo debemos mencionar que: “la palabra tributo, proviene de la voz latina *tributum* que significa carga, gravamen, imposición; la misma, que era utilizada en la antigua Roma hasta el año 168 antes de Cristo, para asignar el impuesto que debía pagar cada ciudadano de acuerdo con el censo, y que era recaudado por tribus” (Blacio R. , 2011).

Para **Colao (2015)** los tributos constituyen ingresos públicos, que se fundamentan en prestaciones monetarias exigidas por la Administración Pública, vinculados con la obligación de contribuir y lo principal consiste en obtener ingresos para el sostenimiento del gasto público (p. 14).

Acorde con la Legislación Ecuatoriana, el Código Tributario (2019), en el artículo 6 define los tributos como una forma generar ingresos hacia al arcas fiscales del Estado, de la misma manera se guía a través de las Leyes establecidas con este fin, acorde a la política económica que rige dentro de nuestro territorio, de esta manera se genera inversión y ahorro en los diferentes sectores del Estado para fomentar productividad y desarrollo social, además el tributo solventa la exigibilidad en los sectores sensibles que requieren atención y una distribución equitativa.

2.2.2. Importancia de los tributos

La importancia de los tributos se fundamenta en el hecho indispensable del Estado para cubrir el gasto público como la salud, educación, seguridad, obra pública, justicia; buscando en sí la igualdad de oportunidades y promoviendo el bienestar común y el desarrollo de la sociedad (Ochoa, 2015).

Además, según lo establecido por el Servicio de Rentas Internas (2018) los tributos son de general aplicación donde nadie está excluido, con una igualdad de aplicación y distribución; siendo proporcional independiente del valor del servicio o bien, buscan

preservar el patrimonio de los ciudadanos y constituyen la base de la equidad según la capacidad contributiva de cada ciudadano dentro del territorio ecuatoriano (p. 20).

2.2.3. Clasificación de los tributos

En el artículo 3 se insta al “acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la Ley” (Código Tributario, 2019).

2.2.3.1. Impuestos

Según el Servicio de Rentas Internas (2018) los tributos son aquellos que financian servicios y benefician a la sociedad en general (p. 20).

Los impuestos constituyen tributos exigidos en concordancia con una prestación que se sintetiza de manera individual por parte de la administración pública y cuyo objeto de gravamen que se constituye por negocios, que demuestran su capacidad de contribuyente del sujeto pasivo, todo esto derivado por la posesión de un patrimonio, la circulación de bienes o la ganancia de rentas o ingresos (Blacio R. , El Tributo en el Ecuador, 2009).

Según **Blacio (2009)** dentro de la clasificación de los impuestos se detallan los nacionales y municipales, tales como:

Tabla 2. *Clasificación de los Impuestos*

Impuestos nacionales	Impuestos municipales
- Impuesto a la Renta	- Impuesto sobre la propiedad urbana
- Impuesto al Valor Agregado	- Impuesto sobre la propiedad rural
- Impuestos a Consumos Especiales	- Impuesto de alcabala
- Impuestos a las herencias, legados y donaciones	- Impuesto sobre los vehículos
- Impuesto General de Exportación	- Impuesto de registro e inscripción
- Impuesto General de Importación	- Impuesto a los espectáculos públicos

Fuente: Blacio (2009)

Elaborado por: Carrasco, Milton

2.2.3.2. Tasas

Podemos citar la Guía del Docente “Yo construyo mi Ecuador” menciona que “las tasas son los tributos que financian servicios públicos que benefician a determinados contribuyentes” (Servicio de Rentas Internas, 2016).

Para **Blacio (2009)**, las tasas se establecen como contribuciones económicas que hacen los usuarios que únicamente han recibido un servicio prestado por el estado, por lo cual no se constituye de pago obligatorio; además de ello se clasifican como se muestra a continuación:

Tabla 3. *Clasificación de las Tasas*

Tasas nacionales	Tasas municipales
- Tasas por servicios administrativos	- Tasas de agua potable
- Tasas por servicios portuarios y aduaneros	- Tasas de luz y fuerza eléctrica
- Tasas por servicios de correos	- Tasas de recolección de basura y aseo público
- Tasas por servicios de embarque y desembarque	- Tasas de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales.
- Tasas arancelarias	- Tasas de alcantarillado y canalización
	- Tasas por servicios administrativos

Fuente: Blacio (2009).

Elaborado por: Carrasco, Milton

2.2.3.3. Contribuciones especiales o de mejora

Las contribuciones especiales financian los gastos generales relacionados a beneficios especiales enfocados a determinados grupos (Servicio de Rentas Internas, 2016).

Según **Blacio (2009)**, las contribuciones especiales se relacionan específicamente en la razón de beneficios particulares o colectivos que se originan por la ejecución de una obra pública y mejoras por parte del Estado.

2.2.4. Sujetos de los tributos

2.2.4.1. Sujeto activo

Según el artículo 23 del Código Tributario “sujeto activo es el ente público acreedor del tributo” (p. 7).

Al Estado se lo reconoce como el sujeto activo, y está administrado por el Servicio de Rentas Internas (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004, p. 1).

2.2.4.2. Sujeto pasivo

La persona natural o jurídica que se encuentre obligada a la prestación tributaria como contribuyente o responsable se considera un sujeto pasivo, como los establece el artículo 24 (Código Tributario, 2019, p. 5).

2.2.4.3. Contribuyente

El artículo 25 del Código Tributario (2019) menciona al contribuyente como la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas.

2.2.4.4. Responsable

El artículo 26 del Código Tributario (2019) explica que responsable es la persona que, sin tener el carácter de contribuyente debe, por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a este, además menciona que toda obligación tributaria es solidaria entre el contribuyente y el responsable, quedado a salvo el derecho de este a

repetir lo pagado en contra del contribuyente, ante la justicia ordinaria y según el procedimiento previsto en el Código Orgánico General de Procesos (p. 7).

2.2.5. Principios que rigen los tributos

En el artículo 5 del Código Tributario (2019) se especifica que el régimen tributario se rige por los siguientes principios que se describen en la tabla 4.

Tabla 4. *Principios que rigen los tributos*

Principio	Definición
Legalidad	Se debe exponer claramente el hecho imponible: los sujetos obligados al pago, la base imponible, fecha de pago, exenciones, infracciones; derechos y obligaciones del contribuyente y la administración tributaria siempre sometidos a normas legales.
Generalidad	Todo individuo debe pagar impuestos, donde se comprende que nadie puede quedar exento de la obligación y es aplicable de forma universal para quienes realicen una actividad económica.
Igualdad	Los contribuyentes deben ser gravados con la misma contribución y cuota tributaria si se encuentran en igualdad de condiciones, ya que en la ley somos iguales sin ninguna distinción.
Proporcionalidad	Relacionado con la justicia en la imposición, determinado por la capacidad económica del contribuyente donde el organismo fiscal está en derecho de cobrar y los gobernados la obligación de pagar.
Irretroactividad	No se pueden hacer tributos posteriores o retroactivos, permitiendo a las personas tener confianza en la Ley realizando sus transacciones y cumpliendo sus deberes jurídicos,

Fuente: Blacio R. (2010).

Elaborado por: Carrasco, Milton

2.2.6. Normas tributarias

En base de los contenidos tributarios que se norman de acuerdo al orden jerárquico dispuesto en el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador (2008) y su codificación de fecha 21 de diciembre de 2015, menciona que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente:

- La Constitución,

- los tratados y convenios internacionales,
- las leyes orgánicas,
- las leyes ordinarias,
- las normas regionales y las ordenanzas distritales,
- los decretos y reglamentos,
- las ordenanzas,
- los acuerdos y las resoluciones, y
- los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Además, el artículo 2 del Código Tributario (2019), establece la supremacía de las Normas Tributarias, mencionando que las disposiciones del Código Tributario y de las demás leyes tributarias, prevalecerán sobre toda otra norma de leyes generales, en consecuencia, no serán aplicables por la administración ni por los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que de cualquier manera contravengan este precepto (p. 2).

2.3. Obligación tributaria

2.3.1. Definición

El Código Tributario en su artículo 15 manifiesta que “obligación tributaria es el vínculo jurídico personal existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley” (Código Tributario, 2019).

2.3.2. Hecho generador

En el artículo 16 de Código Tributario (2019) señala que se entiende por el hecho generador al presupuesto establecido por la ley y permite configurar cada tributo.

2.3.3. Infracciones tributarias

Según el artículo 314 del Código Tributario (2019) establece que toda acción u omisión que implique violación de las normativas tributarias sancionadas con pena; constituye una infracción tributaria. (p. 74).

2.3.4. Clases de infracciones

El artículo 315 del Código Tributario (2019) menciona que, para efectos de juzgamiento y sanción, las infracciones tributarias se clasifican en contravenciones y faltas reglamentarias. (p. 74).

- Constituyen contravenciones las violaciones de normas adjetivas o el incumplimiento de deberes formales, constantes en el Código Tributario y otras leyes.
- Constituyen faltas reglamentarias las violaciones de reglamentos o normas secundarias de obligatoriedad general.

2.3.5. Sanciones por contravenciones

Según el artículo 349 del Código Tributario (2019) las contravenciones se aplicarán como pena pecuniaria con una multa que no sea inferior a 30 dólares ni exceda de 1.500 dólares de los Estados Unidos de América, donde para cada infracción, se establezcan en las respectivas normas. Los límites antes referidos no se aplican en los casos de contravenciones en que la norma legal prevea sanciones de manera específica. El pago de la multa no exime del cumplimiento de la obligación tributaria o los deberes formales que la motivaron.

2.3.6. Faltas reglamentarias

En el artículo 351 del Código Tributario (2019) se consideran faltas reglamentarias en materia tributaria, la inobservancia de las normas reglamentarias y disposiciones

administrativas que deben cumplirse de forma obligatoria, que establezcan los procedimientos o requisitos necesarios para cumplir las obligaciones tributarias y deberes formales de los sujetos pasivos (p. 82).

2.3.7. Impuestos en el Ecuador

2.3.7.1. Impuesto a la renta

De acuerdo a las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno (2019), en su artículo 1, se establece el impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades nacionales extranjeras, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario (p. 1).

La **Ley de Régimen Tributario (2019)** en su artículo 2, detalla que se considera renta a los ingresos de fuente ecuatoriana que han sido obtenidos a título gratuito u oneroso provenientes de trabajo, de capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios, además los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales (p. 2).

El artículo 3 de la **Ley de Régimen Tributario (2019)** define que el sujeto activo del impuesto a la renta es el Estado, administrado por el Servicio de Rentas interna; mientras que artículo 4, detalla que el sujeto pasivo de este impuesto lo representan las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades sean nacionales o extranjeras domiciliadas o no en el país; que obtengan ingresos gravados. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad pagarán este impuesto en base a los resultados de actividad (p. 2).

Dentro de las partes relacionadas de la **Ley de Régimen Tributario (2019)** se especifica que para efectos tributarios se consideran partes relacionadas, las personas naturales o sociedades domiciliadas o no en el Ecuador, donde una de ellas participe directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; también en el caso que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en

el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de éstas (p. 2).

Se considerarán partes relacionadas, aquellas que se encuentran inmersos en la definición del inciso primero del artículo 4 de la Ley de Régimen Tributario (2019), además:

1. Sociedad matriz, sus sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes.
2. Sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí.
3. Partes en que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.
4. Partes en las que las decisiones sean tomadas por directivos integrados en mayoría por los mismos miembros.
5. Partes donde un mismo grupo de miembros, socios o accionistas, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de éstas.
6. Miembros de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
7. Administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre éstos relaciones no inherentes a su cargo.
8. Sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad.
9. Persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos

2.3.7.1.1. Ejercicio impositivo

El artículo 7 de la **Ley de Régimen Tributario Interno (2019)** establece que el ejercicio impositivo es anual y comprende el lapso que va del 01 de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al

01 de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año (p. 20).

2.3.7.1.2. Base imponible

El artículo 16 de la **Ley de Régimen Tributario Interno (2019)** detalla que, la base imponible se constituye por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos (p. 32).

2.3.7.1.3. Obligación a llevar contabilidad

El artículo 19 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2019) indica que todas las sociedades están obligadas a llevar contabilidad y declarar los impuestos con base en los resultados que arroje la misma. También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas cuyos ingresos brutos del ejercicio fiscal inmediato anterior, sean mayores a trescientos mil (USD \$ 3000.000) dólares de los Estados Unidos, incluye las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos (...) (p. 33).

2.3.7.1.4. Estados financieros

El artículo 21 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2019) explica que los estados financieros constituyen la base en la presentación de las declaraciones de impuestos, también para la presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las instituciones financieras, las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, deseen conocer la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los estados financieros que sirvieron para fines tributarios (p. 33).

Además, en referencia a los Estados Financieros, el artículo 39 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario establece que los estados financieros deben ser preparados de acuerdo a los principios del marco normativo exigido por el organismo de control

pertinente y servirán de base para la elaboración de las declaraciones de obligaciones tributarias, así como también para su presentación ante los organismos de control correspondientes. Para fines tributarios los contribuyentes cumplirán con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento y demás normativa tributaria emitida por el Servicio de Rentas Internas. La contabilidad se llevará por el sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América (p. 57).

2.3.7.1.5 Pago del impuesto

En el artículo 41 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2019) se explica que los sujetos pasivos deben efectuar el pago del impuesto a la renta en los plazos y en la forma establecida en la ley. El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta. Las condiciones y requisitos para el pago del anticipo voluntario se establecerán en el reglamento (p. 55).

2.3.7.1.6 Período y fecha de pago

Para realizar el cálculo del impuesto a la renta que debe cancelar un contribuyente se considera la totalidad de los ingresos gravados, de los cuales se resta las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones imputables a dichos ingresos; lo cual se lo conoce como la base imponible (Servicio de Rentas Internas, 2020).

La declaración del Impuesto a la renta es de carácter obligatoria para todas las personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades, aun cuando la totalidad de sus rentas estén constituidas por ingresos exentos, a excepción de los contribuyentes domiciliados en el exterior, que no tengan representante en el país y que exclusivamente tengan ingresos sujetos a retención en la fuente; y las personas naturales cuyos ingresos brutos durante el ejercicio fiscal no excedieren de la fracción básica no gravada (Servicio de Rentas Internas, 2021).

Los plazos establecidos para la presentación de la declaración varían de acuerdo al noveno dígito de la cédula o el RUC, según el tipo de contribuyente y como se detalla a continuación:

Tabla 5. *Plazos de presentación de declaración IR*

Noveno dígito	Personas naturales	Sociedades
1	10 de marzo	10 de abril
2	12 de marzo	12 de abril
3	14 de marzo	14 de abril
4	16 de marzo	16 de abril
5	18 de marzo	18 de abril
6	20 de marzo	20 de abril
7	22 de marzo	22 de abril
8	24 de marzo	24 de abril
9	26 de marzo	26 de abril
0	28 de marzo	28 de abril

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Elaborado por: Carrasco, Milton

2.3.7.1.7 Liquidación del impuesto a la renta

Para la liquidación del impuesto a la renta tanto para las personas naturales y las sucesiones indivisas, se aplicará a la base imponible las tarifas contenidas en la tabla de ingresos, correspondiente a cada ejercicio fiscal (Servicio de Rentas Internas, 2021).

Tabla 6. *Tabla de Cálculo Impuesto a la Renta 2020*

AÑO 2020			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	11315,00	0	0%
11315,01	14416,00	0	5%
14416,01	18018,00	155	10%
18018,01	21639,00	515	12%
21639,01	43268,00	950	15%
42368,01	64887,00	4194	20%
64887,01	86516,00	8518	25%
86516,01	115338,00	13925	30%
115338,01	En adelante	22572	35%

Fuente: (Asamblea Nacional del Ecuador, 2019)

Elaborado por: Carrasco, Milton

2.3.7.1.8 Retenciones en la fuente

En el artículo 43 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2019) se explica que las retenciones en la fuente son pagos que hacen los empleadores, personas naturales o sociedades, a los contribuyentes que trabajan con relación de dependencia, originados en dicha relación se sujetan a la retención en la fuente con base en las tarifas establecidas en el artículo 36 de dicha ley y según procedimiento del reglamento (p. 57).

Toda persona jurídica o persona natural obligada a llevar contabilidad que pague o acredite en cuenta cualquier tipo de ingreso que constituya renta gravada para quien los reciba, actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta. Los agentes de retención están obligados a entregar el respectivo comprobante de retención, dentro del término no mayor de cinco días de recibido el comprobante de venta, a las personas a quienes deben efectuar la retención (Servicio de Rentas Internas, 2021).

Igualmente están obligados a proporcionar al SRI cualquier tipo de información vinculada con las transacciones por ellos efectuadas. La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero (Servicio de Rentas Internas, 2021).

Según el artículo 102 del Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (2020), los agentes de retención del impuesto a la renta presentarán la declaración de los valores retenidos y los pagarán en el mes siguiente, según el noveno dígito del Registro Único de Contribuyentes y según las siguientes fechas:

Tabla 7. Fechas de declaración retención en la fuente

NOVENO DÍGITO	FECHA DE VENCIMIENTO (hasta el día)
1	10 del siguiente mes
2	12 del siguiente mes
3	14 del siguiente mes
4	16 del siguiente mes
5	18 del siguiente mes
6	20 del siguiente mes
7	22 del siguiente mes
8	24 del siguiente mes
9	26 del siguiente mes
0	28 del siguiente mes

Fuente: Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (2020).
Elaborado por: Carrasco, Milton

2.3.7.1.9 Crédito tributario

En el artículo 46 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2019) puntualiza que el crédito tributario corresponde a aquellos valores retenidos de acuerdo con los artículos anteriores, y que constituyen crédito tributario para la determinación del impuesto a la renta del contribuyente cuyo ingreso sea objeto de retención, quien podrá disminuirlo del total del impuesto causado en su declaración que la realiza anualmente (p. 58).

2.3.7.1.10 Conciliación tributaria

En el artículo 46 del Reglamento a la Ley de Régimen Tributario Interno (2020) manifiesta que para establecer la base imponible en la cual se aplicará la tarifa del impuesto a la renta; las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades, realizarán los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consisten en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

1. Se restará la participación laboral en las utilidades de las empresas, y corresponde a los trabajadores de conformidad con lo previsto en el Código del Trabajo.
2. Se restará ingresos exentos o no gravados;
3. Se sumarán los gastos no deducibles.

4. Se sumarán gastos incurridos referentes a ingresos exentos
5. Se restará la amortización de las pérdidas de años anteriores.
6. Se sumarán también el porcentaje de participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos; corresponde al 15% de dichos ingresos.
7. Se restará cualquier otra deducción establecida por ley a la que tenga derecho el contribuyente.
8. Se sumará, de haber lugar, el valor del ajuste practicado por la aplicación del principio de plena competencia conforme a la metodología de precios de transferencia.
9. Se restará el incremento neto de empleos.
10. Se restará el pago a trabajadores discapacitados o que tengan cónyuge o hijos con discapacidad.
11. Nota: Numeral derogado por artículo 1, numeral 14 de Decreto Ejecutivo No 476, publicado en Registro Oficial Suplemento 312 de 24 de agosto del 2018.
12. Para el caso de medianas empresas, se restará el 100% adicional de los gastos de capacitación.
13. Se restará el 100% adicional de la depreciación y amortización que corresponda a la adquisición de maquinarias, equipos y tecnologías, y otros gastos, destinados a la implementación de mecanismos de producción más limpia, (...) (p. 62).

2.3.7.1.11 Anticipo de Impuesto a la Renta de comercializadoras y distribuidoras de combustible.

El artículo 76 del Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (2020) expone que el anticipo del impuesto a la renta a las sociedades, las sucesiones indivisas y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad; lo podrán anticipar de forma voluntaria, además:

Podrá ser equivalente al cincuenta por ciento del impuesto a la renta causado en el ejercicio fiscal anterior, restando las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal.

En el caso del anticipo del impuesto a la renta de comercializadoras y distribuidoras de combustible en el sector automotor, para su cálculo, el coeficiente correspondiente al total de ingresos gravables a efecto de impuesto a la renta que será reemplazado por el 0.4% del total del margen de comercialización correspondiente; en relación a los costos y gastos, se tomarán en consideración aquellos distintos al costo de venta de combustible.

En el Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (2020) en su artículo 41 sobre el pago del impuesto.- Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta en los plazos y en la forma que establezca el reglamento. El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta. Las condiciones y requisitos para el pago del anticipo voluntario se establecerán en el reglamento.

2.3.7.1.12 Plazos anticipo voluntario del Impuesto a la Renta

El pago podrá efectuarse a partir del mes siguiente a la presentación de la declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio corriente y hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio fiscal. Los valores efectivamente pagados serán considerados como crédito tributario para la liquidación del Impuesto a la Renta del respectivo ejercicio fiscal (Servicio de Rentas Internas, 2021).

2.3.7.2. Impuesto al Valor Agregado

En el artículo 52 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2019) se establece que el impuesto que grava al valor de transferencia de dominio, importación de bienes inmuebles de naturaleza corporal, en todas las etapas de comercialización; derechos de autor, derecho de propiedad industrial y derechos conexos y al valor de servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé la Ley (p. 62).

El artículo 56 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2019) manifiesta que dicho impuesto grava a todos los servicios, entendiéndose como tales a los prestados por el Estado, entes públicos, sociedades, o personas naturales sin relación laboral, a favor de un tercero, sin importar que en la misma predomine el factor material o intelectual, a cambio de una tasa, un pecio pagadero en dinero, especie, otros servicios o cualquier otra contraprestación (p. 66).

2.3.7.2.1. Declaración del Impuesto al Valor Agregado

Los sujetos pasivos del IVA declararán por las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizarlas; salvo en la que hayan concedido plazo de un mes o más para su pago.

Los sujetos pasivos que únicamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado; presentarán una declaración de forma semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019).

2.3.7.2.2. Liquidación del Impuesto al Valor Agregado

El artículo 68 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2019) establece que los sujetos están obligados a presentar la declaración y efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones es gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario (p. 76).

2.3.7.2.3. Pago del Impuesto al Valor Agregado

La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas hasta dentro de cinco años contados desde la fecha de pago. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019, art. 69).

Tabla 8. *Fechas de declaración del Impuesto al Valor Agregado*

Noveno dígito	Fecha máxima de declaración mensual	Fecha máxima de declaración semestral	
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2021)

Elaborado por: Carrasco, Milton

2.3.7.2.4. Porcentaje de retención

En la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000061 de Servicio de Rentas Internas, de 30 de septiembre de 2020 se fijaron los porcentajes de Retención del Impuesto al Valor Agregado IVA.

El artículo 4 de la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000061 de Servicio de Rentas Internas, de 30 de septiembre de 2020 se establecen los porcentajes de retención

del IVA en las adquisiciones y pagos efectuados por los agentes de retención a sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales. Como se detalla a continuación:

Tabla 9. *Porcentaje de retención IVA a sujetos pasivos no calificados como contribuyentes especiales.*

Porcentajes de Retención IVA en adquisición y pagos efectuados a sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales.	
Retención del 30%	Transferencia de bienes gravados con tarifa distinta a 0% de IVA. Pagos que realicen establecimientos afiliados a emisoras de tarjetas de crédito o débito, instituciones financieras, acreditaciones o créditos por convenios de débito automático.
Retención del 70%	Adquisición de servicios y derechos en pago de comisiones de intermediación y consultorías. Pagos que realicen establecimientos afiliados a emisoras de tarjetas de crédito o débito, instituciones financieras, acreditaciones o créditos por convenios de débito automático; cuando se realicen por prestación de servicios, pago de comisión por intermediación y cesión de derechos.
Retención del 100%	Prestación de servicios profesionales por personas naturales con instrucción superior, excepto pagos de consultoría. Arrendamiento de inmuebles de personas naturales o sucesiones indivisas no obligadas a llevar contabilidad. Pago de honorarios reconocida a miembros de directorios o cuerpos colegiados por asistir a sesiones. Pagos a quienes fueron elegidos como miembros del cuerpo colegiado en personas en ejercicio dentro de la función pública. Operadores de turismo receptivo calificados como agentes de retención o contribuyentes especiales, que facturen paquetes turísticos dentro o fuera del país en adquisición de locales que pasen a formar parte de su activo fijo.

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2020)

Elaborado por: Carrasco, Milton

El artículo 5 de la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000061 de Servicio de Rentas Internas, de 30 de septiembre de 2020 detalla los Porcentajes de retención del IVA en las adquisiciones y pagos efectuados por los agentes de retención a sujetos pasivos no calificados como contribuyentes especiales. Como se detalla a continuación:

Tabla 10. *Porcentaje de retención IVA a sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales.*

Porcentajes de Retención IVA en adquisición y pagos efectuados a sujetos pasivos calificados como contribuyentes especiales.	
Retención del 10%	<p>Si el agente de retención es un contribuyente especial, en la adquisición de bienes gravados con tarifa diferente de 0% de IVA a otros contribuyentes especiales.</p> <p>Sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito, calificados o no como contribuyentes especiales o agentes de retención, por pagos realizados a establecimientos afiliados a su sistema, calificados como contribuyentes especiales, cuando efectúen transferencias de bienes gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA.</p>
Retención del 20%	<p>Si el agente de retención es un contribuyente especial, en la adquisición de servicios y derechos, en contratos de consultoría, en el pago de comisiones por intermediación, gravados con tarifa diferente de 0% de IVA, a otros contribuyentes especiales.</p> <p>Sociedades emisoras de tarjetas de crédito o débito, calificados o no como contribuyentes especiales o agentes de retención, por pagos que realicen a los establecimientos afiliados a su sistema, calificados como contribuyentes especiales, cuando efectúen prestación de servicios, cesión de derechos y en el pago de comisiones por intermediación, gravados con tarifa diferente de 0% de IVA.</p>

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2020)

Elaborado por: Carrasco, Milton

2.3.7.2.5. Retención de IVA presuntivo en la venta de combustible

El artículo 150 del Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno (2019) explica que la retención del IVA Presuntivo de Petrocomercial y comercializadoras de combustible, por la venta de derivados de petróleo a las distribuidoras deberán retener el IVA Agregado calculado sobre el margen de comercialización que corresponde al distribuidor, que será declarado mensualmente como Impuesto al Valor Agregado Presuntivo retenido por las ventas al detal.

Margen de comercialización = Precio de compra E/S – Precio de venta E/S

IVA presuntivo = Margen de Comercialización* 12%

En el caso de las comercializadoras declararán el Impuesto al Valor Agregado causado en sus ventas menos el IVA pagado en sus compras; además pagarán sin deducción alguna el IVA presuntivo retenido a los distribuidores.

2.3.7.2.6. Multas para declaraciones tardías

El artículo 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2004) explica las multas que se aplica a los sujetos pasivos que no cumplan con el reglamento en la presentación de las declaraciones tributarias, según los plazos establecidos. Como se detalla a continuación:

Tabla 11. *Multas por declaraciones tardías*

Tributo	Causa impuesto	No causa impuesto
Impuesto a la Renta. Formularios: 101, 102, 102 ^a	Sin necesidad de resolución	Si se generaron ingresos la sanción es el 0.1% por mes o fracción del mes, de las ventas o ingresos percibidos en el mes referido la declaración; sin exceder el 5% de esas ventas o ingresos.
Retenciones en la fuente. Formulario 103. Retenciones del IVA mensual. Formulario 104.	administrativa se procede con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes retrasado; y no excederá del 100% de dicho impuesto.	No aplica.
Impuesto al Valor Agregado mensual. Formularios: 104, 104 ^a .		Si se generaron ingresos por ventas, la sanción es el 0.1% por mes o fracción del mes, de las ventas o ingresos percibidos en el mes referido la declaración; sin exceder el 5% de esas ventas o ingresos.

Fuente: (Ley de Régimen Tributario Interno, 2019)

Elaborado por: Carrasco, Milton

2.3.7.3. Anexos de retenciones en la fuente por relación de dependencia (RDEP)

En el artículo 1 de la Resolución No. NAC-DGER2013-0880 de Servicio de Rentas, de 23 de diciembre de 2013 indica que las sociedad públicas o privadas y las personas naturales en calidad de empleadores, por lo cual agentes de retención para efectos del impuesto a la renta; deben presentar en medio magnético la información relacionada a las retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación

de dependencia realizadas a sus trabajadores, en el período comprendido entre el 01 de enero y 31 de diciembre de cada año.

Según lo detallado en el artículo 2 de la Resolución No. NAC-DGER2013-0880 de Servicio de Rentas, de 23 de diciembre de 2013; la información del Anexo RDEP se debe presentar por internet durante el mes de enero del siguiente año al que pertenece la información, tomando en cuenta el noveno dígito y las fechas establecidas:

Tabla 12. *Fecha máxima de entrega Anexo RDEP*

Noveno dígito	Fecha de vencimiento (hasta el día)
1	10 de enero
2	12 de enero
3	14 de enero
4	16 de enero
5	18 de enero
6	20 de enero
7	22 de enero
8	24 de enero
9	26 de enero
0	28 de enero

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2013)
Elaborado por: Carrasco, Milton

2.3.7.4. Anexo Transaccional Simplificado (ATS)

En el artículo 1 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00001 de Servicio de Rentas Internas, de 02 de marzo de 2012 especifica los contribuyentes que deben presentar el reporte detallado de las transacciones correspondientes a ventas, compras, exportaciones y retenciones del IVA y del Impuesto a la Renta; y se detallan a continuación:

- Contribuyentes especiales
- Entidades del sector público
- Sujetos pasivos con autorización de impresión de comprobantes de venta, comprobantes de retención a través de sistemas computarizados, documentos complementarios, ya sea de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad.

- Quienes soliciten devolución del Impuesto al Valor Agregado a excepción de personas discapacitadas, de la tercera edad.
- Instituciones financieras bajo control de la Superintendencia de Bancos y Seguros y bajo control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- Empresas emisoras de tarjetas de crédito
- Administradoras de fideicomisos mercantiles y fondos de inversión
- Sujetos pasivos con autorización de emisión electrónica de comprobantes de venta, de retención y documentos complementarios.
- Sociedad y personas naturales obligadas a llevar contabilidad
- Personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, cuyos ingresos brutos anuales o costos y gastos anuales del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores al doble de los montos establecidos para que se genere la obligación de llevar contabilidad.

Además, en el artículo 4 de la Resolución NAC-DGERCGC12-00001 de Servicio de Rentas Internas, de 02 de marzo de 2012 se informa que hasta el último día del mes subsiguiente deberá enviarse vía internet, caso contrario entregarlo en las Direcciones Regionales según las fechas detalladas:

Tabla 13. *Fecha máxima de entrega ATS*

Noveno dígito	Fecha máxima de entrega (mes subsiguiente al que corresponde la información)
1	10
2	12
3	14
4	16
5	18
6	20
7	22
8	24
9	26
0	28

Fuente: (Servicio de Rentas Internas, 2012)

Elaborado por: Carrasco, Milton

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1. Metodología e instrumentos de recolección de información

Para el presente trabajo de titulación se aplicará la metodología de Análisis de Caso que consiste en el estudio detallado de cada uno de los procedimientos utilizados para el cumplimiento tributario de acuerdo al vector fiscal de las estaciones de servicios y comercializadoras de combustible que señala el registro único de contribuyentes, el mismo que se enfoca a los procesos que habitualmente realiza la Estación de Servicio “Luz Irene” en cuanto al tratamiento tributario del conjunto de obligaciones fiscales, para llegar a la descripción particular de cada una de las obligaciones a través de hojas de cálculo que nos permitan evidenciar tanto los procesos como el cumplimiento de cada obligación fiscal en este tipo de empresa.

3.1.1. Instrumentos:

- Registro Único de Contribuyentes RUC
- Declaración mensual de IVA
- Declaración de Retenciones en la Fuente
- Declaración de Impuesto a la Renta
- Presentación del Anexo en Relación de Dependencia
- Presentación del Anexo Transaccional Simplificado

3.1.2. Métodos de recolección de información

Arias (2012) en su libro “El proyecto de la Investigación” menciona que la Investigación de Campo es aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información, pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental; se adapta a nuestro estudio de Análisis de Caso, por cuanto necesariamente para el presente planteamiento se necesita recolectar la

información que se requiere tomar en el establecimiento comercial y de un espacio de tiempo determinado, sabiendo que la información debe ser precisa y con bajo margen de error, que se debe tomar por medio del material documental que reposa en los archivos de la entidad a Analizar.

El presente Análisis de Caso es una investigación de campo por la recolección de la información que me permitirá realizar un análisis a profundidad para el cumplimiento de los objetivos planteados, los datos y la información se recopilan de la empresa y se basan en documentos y registros para el análisis del mismo, además para la construcción del marco teórico se utilizará libros, publicaciones, leyes, reglamentos, normativa tributaria.

- **Fuentes primarias.** - Es la información básica o de primera mano que se obtiene directamente de la empresa, de los procedimientos utilizados para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, archivos de las obligaciones y anexos.
- **Fuentes secundarias.** - La información se basa en la información que proviene de libros, publicaciones, leyes, reglamentos y normativa tributaria.

3.2.- Método de análisis de información

Para poder llegar a nuestros objetivos es importante diseñar un plan de análisis de la información, tomando en cuenta el período fiscal seleccionado, que nos permitirá realizar el seguimiento sistemático del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Estación de Servicios “Luz Irene” mediante:

- Observación
- Revisión
- Categorización
- Análisis e interpretación
- Síntesis

CAPÍTULO IV

DESARROLLO DEL ANÁLISIS DE CASO

4.1. Análisis y categorización de la información

La Estación de Servicios “Luz Irene” al ser un establecimiento obligado a llevar contabilidad, según la Ley Orgánica de Régimen Tributario, debe dar cumplimiento a sus Obligaciones Tributarias como el Registro Único de Contribuyente RUC lo indica en el Anexo 1, para la realización del análisis es necesario organizar la información proporcionada por la administración, mediante las obligaciones mensuales y anuales, correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Al categorizar la información proporcionada y al observar el RUC del contribuyente, podemos ver que tiene dos establecimientos registrados y su actividad económica es activa, el establecimiento 1, con nombre comercial “FERRO GARCÍA NÚÑEZ”, ubicada en la Provincia de Orellana, cantón Francisco de Orellana, y el establecimiento 2, con nombre comercial “ESTACIÓN DE SERVICIO LUZ IRENE”, ubicada en provincia de Chimborazo, cantón Riobamba.

Son dos actividades económicas distintas, sin embargo, al momento de realizar las declaraciones correspondientes o dar cumplimiento a las obligaciones tributarias se une la información contable del establecimiento 1 y del establecimiento 2, por lo que iniciaremos el presente análisis identificando el tipo de información de cada uno de los establecimientos.

Tabla 14. Resumen declaración IVA - enero 2020

COMPRAS					
COMPRAS ESTACIÓN DE SERVICIOS	DETALLE		BASE CERO	BASE IVA	IVA
		FACTURAS		3.057,63	131.574,01
	NOTAS DE VENTA		-	-	-
	MENOS	NOTAS DE CREDITO	-	-	-
	TOTAL NETO		3.057,63	131.574,01	15.788,88
COMPRAS FERRETERÍA	DETALLE		BASE CERO	BASE IVA	IVA
		FACTURAS		665,88	25.033,99
	NOTAS DE VENTA		-	-	-
	MENOS	NOTAS DE CREDITO	-	177,94	21,35
	TOTAL NETO		665,88	24.856,05	2.982,73
COMPRAS CONSOLIDADAS					
CONSOLIDADO	DETALLE		BASE CERO	BASE IVA	IVA
		FACTURAS		3.723,51	156.608,00
	NOTAS DE VENTA		-	-	-
	MENOS	NOTAS DE CREDITO	-	177,94	21,35
	TOTAL NETO		3.723,51	156.430,06	18.771,61
VENTAS					
VENTAS ESTACIÓN DE SERVICIOS	DETALLE		BASE CERO	BASE IVA	IVA
		FACTURAS GASOLINA		-	136.971,50
	FACTURAS LUBRICANTES Y FISICAS		-	356,76	42,81
	NOTAS DE VENTA		-	-	-
	MENOS	NOTAS DE CREDITO	-	-	-
	TOTAL NETO		-	137.328,26	16.479,39
VENTAS FERRETERÍA	DETALLE		BASE CERO	BASE IVA	IVA
		FACTURAS		249,93	31.551,16
	NOTAS DE VENTA		-	-	-
	MENOS	NOTAS DE CREDITO	-	-	-
	TOTAL NETO		249,93	31.551,16	3.786,14
VENTAS CONSOLIDADAS					
CONSOLIDADO	DETALLE		BASE CERO	BASE IVA	IVA
		FACTURAS		249,93	168.879,42
	NOTAS DE VENTA		-	-	-
	MENOS	NOTAS DE DE CREDITO	-	-	-
	TOTAL NETO		249,93	168.879,42	20.265,53

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Elaborado por: Carrasco, Milton

Una vez identificada la información contable de los dos establecimientos que pertenecen a la Sra. Núñez Sánchez Luz Irene, se procede a consolidar la información para ser su respectiva declaración, se puede apreciar en el Tabla 15, nos presenta las compras y las ventas de cada uno de los establecimientos a fin del presente análisis tomada de la declaración del mes de enero 2020, la columna izquierda identifica el establecimiento y la parte de la tabla que se encuentra sombreada de color tomate muestra los consolidados de compra y ventas que van a ser colocados en el formulario 104, declaración que corresponde al impuesto al valor agregado IVA, cabe mencionar que la información contable que visualiza la Tabla 14 es extraída del software

“Latinium”, utilizada en los dos establecimientos para administrar información contable.

En términos del análisis del presente caso cabe mencionar la participación contable en compras y ventas presentada de forma porcentual que corresponde al establecimiento de Ferretería y al establecimiento de la Estación de Servicios Luz Irene, durante el período contable 2020.

Tabla 15. Porcentaje de Participación en Compras

Compras	Establecimiento	Porcentaje de participación
	FERRO GARCÍA NÚÑEZ	16%
	ESTACIÓN DE SERVICIOS “LUZ IRENE”	84%
	TOTAL:	100%

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Elaborado por: Carrasco, Milton

Tabla 16. Porcentaje de Participación en Ventas

Ventas	Establecimiento	Porcentaje de participación
	FERRO GARCÍA NÚÑEZ	18%
	ESTACIÓN DE SERVICIOS “LUZ IRENE”	82%
	TOTAL:	100%

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Elaborado por: Carrasco, Milton

Según la información presentada por el área contable para el presente Análisis de Caso, el tratamiento contable es el mismo para los dos establecimientos, sin embargo, cabe mencionar que, según la normativa vigente, para los establecimientos de expendio de combustibles, en el presente caso el Distribuidor EP Petroecuador retiene el IVA Presuntivo a los establecimientos de expendio de combustibles o Estaciones de Servicios, este IVA retenido por el Distribuidor constituye crédito tributario a favor de la Estación de Servicios, declarando mensualmente en el formulario 104, casillero 609.

Adicionalmente, el Anexo 3, muestra la factura emitida por la Empresa Estatal EP Petroecuador a la Estación de Servicios “Luz Irene”, al observar la factura en el Anexo

3 tiene todas las características solicitadas por la administración tributaria, pero nos vamos a fijar que, a más de mostrar los rubros que se entiende tienen todas las facturas, esta tiene dos características que la hacen diferente, por ser un establecimiento de expendio de combustibles estos valores son exclusivos de acuerdo a la normativa para, la una es que muestra que rubro que retiene el 3 x 1000 Impuesto a la Renta y el 100% IVA Presuntivo, ahora bien, vamos a proceder a realizar los cálculos que corresponden a estos rubros según la normativa lo establece.

4.1.1. Información de factura:

Tabla 17. *Características de la Factura por compra de Combustible*

Información	Característica
Código	Muestra el código o número de producto para fin de codificación en términos administrativos.
Cantidad	Muestra el importe en números del producto facturado.
Descripción	Muestra el nombre del producto facturado.
Detalle Adicional	Muestra detalles adicionales del producto facturado, en el presente caso muestra que se expresa en Galones.
Precio Unitario	Muestra el precio de cada galón facturado.
Precio Total	Muestra el precio del producto, esto se obtiene de multiplicar la Cantidad del producto por el Precio Unitario, este valor no tiene impuestos ni retenciones a efectuarse.
Subtotal 12%	Es el valor de la factura que no tiene impuestos ni retenciones a efectuarse.
IVA 12%	Muestra el valor del Impuesto al Valor agregado que corresponde al 12% del Subtotal 12%, en este caso.
3 x 1000 Impuesto a la Renta	Valor retenido por la Comercializadora al momento de facturar combustibles a las Estaciones de Servicios.

100% IVA Presuntivo	Valor retenido al porcentaje establecido del valor de IVA según la normativa al momento de facturar combustibles a las Estaciones de Servicios.
Valor Total	Es el valor total a pagar por parte de la Estación de Servicios, contiene el Subtotal 12% + IVA 12% + 3 x 1000 Impuesto a la renta + 100 % IVA Presuntivo, en el presente caso.

Fuente: EP PETROECUADOR (2021).
Elaborado por: Carrasco, Milton

4.1.1.1. Cálculo de valor 3 x 1000 Impuesto a la Renta:

$$3x1000 \text{ Impuesto a la renta} = \text{Precio Total} * \left(\frac{3}{1000}\right)$$

$$3x1000 \text{ Impuesto a la renta} = 7230,60 * \left(\frac{3}{1000}\right)$$

$$3x1000 \text{ Impuesto a la renta} = 21,69$$

4.1.1.2. Cálculo del 100% IVA presuntivo:

Con la finalidad de calcular el IVA Presuntivo en el presente caso se deben tomar todos los decimales en los valores de compra y venta de combustible, es el mismo procedimiento para el caso de gasolina Extra, Super y Diesel.

Tabla 18. *Compras y Ventas de Combustible sin IVA – tarifa 12%*

Valor de compra de combustible sin IVA	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	4000	1,807652	7230,608
Valor de venta de combustible sin IVA	Cantidad	Valor unitario	Valor total
	4000	1,95194167	7807,766679

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).
Realizado por: Carrasco, Milton

A partir de la información obtenida vamos a calcular el Margen de Comercialización que al mismo tiempo es la Base Imponible para el cálculo del IVA Presuntivo:

$$\text{Margen de Comercialización} = \text{Valor Total de Ventas} - \text{Valor Total de Compras}$$

$$\text{Margen de Comercialización} = 7807,766679 - 7230,608$$

$$\text{Margen de Comercialización} = 577,1586786$$

Una vez obtenido el Margen de Comercialización la multiplicamos por el 12%, y el resultado de esta operación nos da como resultado el IVA Presuntivo, que en la factura nos muestra el rubro como “100% IVA Presuntivo”.

$$\text{IVA Presuntivo} = \text{Margen de Comercialización} * 12\%$$

$$\text{IVA Presuntivo} = 577,1586786 * 12\%$$

$$\text{IVA Presuntivo} = 69,26$$

Para fines del presente análisis los valores de la factura quedarían de la siguiente manera, como lo muestra la factura original.

Tabla 19. Cálculo IVA Presuntivo y 3 x 1000 IR

Código	Cantidad	Descripción	Detalle adicional	Precio unitario	Precio total
0101	4000	GASOLINA EXTRA DISTRIBUIDOR	GALONES	1,807652	7230,61
				Subtotal 12%	7230,61
				IVA 12%	867,67
				3 x 1000 Impuesto a la renta	21,69
				100 % IVA Presuntivo	69,26
				VALOR TOTAL	8189,23

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020)
Realizado por: Carrasco, Milton

4.1.1.3. Presentación de información de obligaciones tributarias mediante cuadros comparativos:

Una vez entregada la información por parte del departamento contable de la Estación de Servicios “Luz Irene” previa la autorización por parte de la administración, procedemos a categorizar la información de acuerdo a cada Obligación Tributaria para mejor comprensión y análisis, según lo establece el Código Tributario (2019) en su artículo 15 donde manifiesta que “obligación tributaria es el vínculo jurídico personal existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos; en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero” (p. 5).

Gráfico 6. *Obligaciones Tributarias*

PERÍODO	IMPUESTO
Mensual	<ul style="list-style-type: none"> Declaración del Impuesto al Valor Agregado (IVA) Declaración del Anexo Transaccional Simplificado (ATS) Declaración de Retenciones en la Fuente
Anual	<ul style="list-style-type: none"> Impuesto a la Renta Anexo de Relación de Dependencia

Fuente: (Código Tributario, 2019).
Elaborado por: Carrasco, Milton

4.1.2. Obligaciones tributarias mensuales

4.1.2.1. Declaración del Impuesto al Valor Agregado IVA.

En la Tabla 20 se presenta un comparativo de la contabilidad, contrastada con las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado IVA efectuadas mediante el formulario 104 en el período fiscal 2020, la Tabla 20, presenta comparativo de información Contable con la declaración de IVA en formulario 104, corresponde a los meses de enero a diciembre del período fiscal 2020, además, presenta las fechas que se realizaron las declaraciones contrastadas con las fechas de vencimiento, de acuerdo al noveno dígito del RUC.

Tabla 20. Comparativo de ventas entre Contabilidad y declaración IVA formulario 104 año 2020

Mes	Valores en libros		Valores en declaración 104		Diferencia		Fecha declaración	Fecha vencimiento	Observación
	Tarifa 0%	Tarifa 12%	Tarifa 0%	Tarifa 12%	Tarifa 0%	Tarifa 12%			
			C 403	C 401					
ENE	249,93	168.879,42	249,93	168.879,42	-	-	21-feb	24-feb	
FEB	19,96	154.480,34	19,96	156.290,59	-	1.810,25	20-mar	24-mar	
FEB	19,96	154.480,34	19,96	156.290,59	-	-	22-mar	24-mar	Sustitutiva
MAR	-	106.108,74	-	106.108,74	-	-	22-abr	24-abr	
ABR	-	28.128,24	-	28.128,24	-	-	8-may	24-may	
MAY	-	67.687,14	-	67.687,14	-	-	12-jun	24-jun	
JUN	0,18	98,009,78	0,18	98,009,78	-	-	14-jul	24-jul	
JUL	0,45	108.979,99	0,45	108.979,99	-	-	21-ago	24-ago	
AGO	16,99	110.235,64	16,99	110.235,64	-	-	21-sep	24-sep	
SEP	15,62	109.353,95	15,62	109.353,95	-	-	19-oct	24-oct	
OCT	-	129.517,63	-	129.517,63	-	-	19-nov	24-nov	
NOV	0,45	121.601,34	0,45	121.601,34	-	-	14-dic	24-dic	
DIC	-	125.099,57	-	125.099,57	-	-	25-ene	24-ene	

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Elaborado por: Carrasco, Milton

En la Tabla 21 se presenta la información de compras, contrastadas entre la Contabilidad del establecimiento y la declaración de IVA durante el período 2020, la tabla muestra información de las compras con IVA tarifa 0%, tarifa 12%, el valor neto tarifa 12%, y de la misma forma los valores en la declaración con su respectivo número de casillero correspondiente al Formulario 104, y finalmente al lado derecho de la tabla muestra la diferencia entre la contabilidad y la declaración efectuada, si los hubiere.

Tabla 21. Comparativo de compras entre Contabilidad y declaración IVA formulario 104 año 2020

Mes	Valores en libros			Valores en declaración 104			Diferencia			Observación
	Tarifa 0%	Valor bruto 12%	Valor neto 12% (bruto -NC)	Tarifa 0%	Valor bruto 12%	Valor neto 12% (bruto -NC)	Tarifa 0%	Valor bruto 12%	Valor neto 12% (bruto -NC)	
				507	500	510				
ENE	3723,51	156.608,00	156.430,06	3723,51	156.608,00	156.430,06	-	-	-	
FEB	2348,57	135.444,01	135.444,01	2028,32	136541,83	136.541,83	-320,25	1.097,82	1.097,82	
FEB	2348,57	135.444,01	135.444,01	2348,57	135.444,01	135.444,01	-	-	-	Sustitutiva
MAR	9228,25	98.367,85	98.367,85	9228,25	98.367,85	98.367,85	-	-	-	
ABR	1062	24.133,55	24.133,55	1062	24.133,55	24.133,55	-	-	-	
MAY	1135,31	45.207,32	45.207,32	1135,31	45.207,32	45.207,32	-	-	-	
JUN	1293,77	97529,51	97447,32	1293,77	97529,51	97447,32	-	-	-	
JUL	4475,26	108.004,23	107.950,66	4475,26	108.004,23	107.950,66	-	-	-	
AGO	2201,54	89.859,27	89.717,52	2201,54	89.859,27	89.717,52	-	-	-	
SEP	2611,63	118.932,14	118.835,03	2611,63	118.932,14	118.835,03	-	-	-	
OCT	2949,94	128.071,70	127.411,35	2949,94	128.071,70	127.411,35	-	-	-	
NOV	3294,04	104.051,96	104.030,38	3294,04	104.051,96	104.030,38	-	-	-	
DIC	2945,93	115.170,33	115.058,65	2945,93	115.170,33	115.058,65	-	-	-	

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020)

Elaborado por: Carrasco, Milton

4.1.2.2. Tratamiento de IVA Presuntivo, en cuanto a la declaración en formulario 104, y la declaración en Anexo Transaccional Simplificado ATS.

Dando cumplimiento a la Normativa, al establecer que los distribuidores de productos derivados del petróleo EP Petroecuador deben retener el IVA Presuntivo sobre el margen de comercialización al momento de emitir una factura a una Estación de Servicios, ahora bien una vez obtenido el rubro de este IVA presuntivo, se procede a contabilizarlo, posteriormente, este valor se lo declara en el formulario 104 de forma mensual en el casillero 609, este valor también debe ir en la declaración del Anexo Transaccional Simplificado, como se muestra en la Tabla 22.

Tabla 22. *Comparativo IVA Presuntivo y Contabilidad.*

Mes	Valor en libros	Declaración 104	
		Casillero	Valor
Enero	1632,24	609	1632,24
Febrero	1449,03	609	1449,03
Marzo	1075,02	609	1075,02
Abril	305,94	609	305,94
Mayo	485,62	609	485,62
Junio	966,37	609	966,37
Julio	1082,07	609	1088,70
Agosto	871,22	609	871,79
Septiembre	1199,60	609	1200,65
Octubre	1319,51	609	1326,50
Noviembre	1161,24	609	1175,88
Diciembre	1336,89	609	1336,89

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Elaborado por: Carrasco, Milton

4.1.2.3. Declaración de Retenciones en la Fuente.

Tabla 23. *Comparativo Enero de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103*

Mes	Casillero	Descripción	% Retención	Valor en libros		Valor declaración 103	
				Base imponible	Valor retenido	Base imponible	Valor retenido
ENERO	303	Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10%	11,00	1,10	11,00	1,10
	304	Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8%				
	307	Servicios predomina la mano de obra	2%				
	310	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%	840,00	8,40	840,00	8,40
	312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1%	19.416,26	194,16	19.416,26	194,16
	322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1%				
	332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0%	139.615,25		139.615,25	
	344	Otras retenciones aplicables el 2%	2%	449,00	8,98	449,00	8,98

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Elaborado por: Carrasco, Milton

Tabla 24. *Comparativo Febrero de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103*

Mes	Casillero	Descripción	% Retención	Valor en libros		Valor declaración 103		
				Base imponible	Valor retenido	Base imponible	Valor retenido	
FEBRERO	303	Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10%					
	304	Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8%					
	307	Servicios predomina la mano de obra	2%					
	310	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%	1.343,75	13,44	2.495,72	24,96	*
	312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1%	17.486,00	174,86	18.394,24	183,94	*
	322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1%					
	332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0%	118.854,06		117.540,94		*
	344	Otras retenciones aplicables el 2%	2%	108,77	2,18	112,77	2,26	*

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Elaborado por: Carrasco, Milton

Tabla 25. *Comparativo Febrero Sustitutiva de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103*

Mes	Casillero	Descripción	% Retención	Valor en libros		Valor declaración 103	
				Base imponible	Valor retenido	Base imponible	Valor retenido
FEBRERO	303	Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10%				
	304	Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8%				
	307	Servicios predomina la mano de obra	2%				
	310	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%	1.343,75	13,44	1.343,75	13,44
	312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1%	17.486,00	174,86	17.486,00	174,86
	322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1%				
	332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0%	118.854,06		118.854,06	
	344	Otras retenciones aplicables el 2%	2%	108,77	2,18	108,77	2,18

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Elaborado por: Carrasco, Milton

Tabla 26. *Comparativo Marzo de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103*

Mes	Casillero	Descripción	% Retención	Valor en libros		Valor declaración 103	
				Base imponible	Valor retenido	Base imponible	Valor retenido
MARZO	303	Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10%				
	304	Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8%				
	307	Servicios predomina la mano de obra	2%				
	310	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%				
	312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1%	12.651,39	126,51	12.651,39	126,51
	322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1%				
	332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0%	94.944,71		94.944,71	
	344	Otras retenciones aplicables el 2%	2%				

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Elaborado por: Carrasco, Milton

Tabla 27. *Comparativo Abril de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103*

Mes	Casillero	Descripción	% Retención	Valor en libros		Valor declaración 103	
				Base imponible	Valor retenido	Base imponible	Valor retenido
ABRIL	303	Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10%				
	304	Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8%				
	307	Servicios predomina la mano de obra	2%				
	310	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%	525,00	5,25	525,00	5,25
	312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1,75%	123,47	2,16	123,47	2,16
	322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1,75%				
	332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0%	24.547,08		24.547,08	
	3440	Otras retenciones aplicables el 2,75%	2%				
	344	Otras retenciones aplicables el 2%	2%				

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Elaborado por: Carrasco, Milton

Tabla 28. *Comparativo Mayo de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103*

Mes	Casillero	Descripción	% Retención	Valor en libros		Valor declaración 103	
				Base imponible	Valor retenido	Base imponible	Valor retenido
MAYO	303	Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10%				
	304	Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8%				
	307	Servicios predomina la mano de obra	2%				
	310	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%	385,00	3,85	385,00	3,85
	312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1,75%	788,76	13,80	788,76	13,80
	322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1,75%				
	332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0%	44.798,87		44.798,87	
	3440	Otras retenciones aplicables el 2,75%	2,75%	370,00	10,18	370,00	10,18
344	Otras retenciones aplicables el 2%	2%					

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Elaborado por: Carrasco, Milton

Tabla 29. *Comparativo Junio de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103*

Mes	Casillero	Descripción	% Retención	Valor en libros		Valor declaración 103	
				Base imponible	Valor retenido	Base imponible	Valor retenido
JUNIO	303	Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10%	1.000,00	100,00	1.000,00	100,00
	304	Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8%				
	307	Servicios predomina la mano de obra	2%				
	310	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%	4,00	0,04	4,00	0,04
	312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1,75%	14.547,96	254,59	14.547,96	254,59
	322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1,75%				
	332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0%	82.731,32		82.731,32	
	3440	Otras retenciones aplicables el 2,75%	2,75%	540,00	14,85	540,00	14,85
	344	Otras retenciones aplicables el 2%	2%				

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Elaborado por: Carrasco, Milton

Tabla 30. *Comparativo Julio de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103*

Mes	Casillero	Descripción	% Retención	Valor en libros		Valor declaración 103	
				Base imponible	Valor retenido	Base imponible	Valor retenido
JULIO	303	Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10%				
	304	Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8%				
	307	Servicios predomina la mano de obra	2%				
	310	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%	490,00	4,90	490,00	4,90
	312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1,75%	24.452,95	427,93	24.452,95	427,93
	322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1,75%				
	332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0%	87.536,54		87.536,54	
	3440	Otras retenciones aplicables el 2,75%	2,75%				
	344	Otras retenciones aplicables el 2%	2%				

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Elaborado por: Carrasco, Milton

Tabla 31. *Comparativo Agosto de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103*

Mes	Casillero	Descripción	% Retención	Valor en libros		Valor declaración 103	
				Base imponible	Valor retenido	Base imponible	Valor retenido
AGOSTO	303	Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10%				
	304	Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8%				
	307	Servicios predomina la mano de obra	2%				
	310	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%	525,00	5,25	525,00	5,25
	312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1,75%	13.915,74	243,53	13.915,74	243,53
	322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1,75%	41,02	0,72	41,02	0,72
	332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0%	77.487,75		77.487,75	
	3440	Otras retenciones aplicables el 2,75%	2,75%	91,31	2,51	91,31	2,51
344	Otras retenciones aplicables el 2%	2%					

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Elaborado por: Carrasco, Milton

Tabla 32. *Comparativo Septiembre de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103*

Mes	Casillero	Descripción	% Retención	Valor en libros		Valor declaración 103	
				Base imponible	Valor retenido	Base imponible	Valor retenido
SEPTIEMBRE	303	Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10%				
	304	Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8%				
	307	Servicios predomina la mano de obra	2%				
	310	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%	980,00	9,80	980,00	9,80
	312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1,75%	16.303,86	285,32	16.303,86	285,32
	322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1,75%	131,01	2,29	131,01	2,29
	332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0%	102.128,36		102.128,36	
	3440	Otras retenciones aplicables el 2,75%	2,75%	2.000,54	55,01	2.000,54	55,01
344	Otras retenciones aplicables el 2%	2%					

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Elaborado por: Carrasco, Milton

Tabla 33. *Comparativo Octubre de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103*

Mes	Casillero	Descripción	% Retención	Valor en libros		Valor declaración 103	
				Base imponible	Valor retenido	Base imponible	Valor retenido
OCTUBRE	303	Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10%				
	304	Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8%				
	307	Servicios predomina la mano de obra	2%				
	310	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%	1.222,38	12,22	1.222,38	12,22
	312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1,75%	24.024,61	420,43	24.024,61	420,43
	322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1,75%				
	332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0%	105.417,07		105.417,07	
	3440	Otras retenciones aplicables el 2,75%	2,75%	357,58	9,83	357,58	9,83
344	Otras retenciones aplicables el 2%	2%					

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Elaborado por: Carrasco, Milton

Tabla 34. *Comparativo Noviembre de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103*

Mes	Casillero	Descripción	% Retención	Valor en libros		Valor declaración 103	
				Base imponible	Valor retenido	Base imponible	Valor retenido
NOVIEMBRE	303	Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10%	150,00	15,00	150,00	15,00
	304	Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8%				
	307	Servicios predomina la mano de obra	2%				
	310	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%	1.169,95	11,70	1.169,95	11,70
	312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1,75%	15.345,02	268,54	15.345,02	268,54
	322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1,75%				
	332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0%	90.599,21		90.599,21	
	3440	Otras retenciones aplicables el 2,75%	2,75%	81,85	2,25	81,85	2,25
344	Otras retenciones aplicables el 2%	2%					

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Elaborado por: Carrasco, Milton

Tabla 35. *Comparativo Diciembre de Retenciones entre contabilidad y declaración de Retenciones - formulario 103*

Mes	Casillero	Descripción	% Retención	Valor en libros		Valor declaración 103	
				Base imponible	Valor retenido	Base imponible	Valor retenido
DICIEMBRE	303	Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10%		0,00	0,00	0,00
	304	Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8%				
	307	Servicios predomina la mano de obra	2%				
	310	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%		0,00	0,00	0,00
	312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1,75%	9.851,93	172,41	9.851,93	172,41
	322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1,75%				
	332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0%	107.856,87		107.856,87	
	3440	Otras retenciones aplicables el 2,75%	2,75%	407,46	11,21	407,46	11,21
344	Otras retenciones aplicables el 2%	2%					

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Elaborado por: Carrasco, Milton

4.1.2.4. Declaración del Anexo Transaccional Simplificado ATS

Se procede al análisis de las declaraciones del Anexo Transaccional Simplificado ATS, contrastado con los valores declarados en el Impuesto al Valor Agregado IVA correspondiente al formulario 104, durante el período fiscal 2020.

Tabla 36. *Comparativo en compras en ATS y formulario 104 periodo fiscal 2020*

Mes	Valores ATS			Formulario 104			Diferencia		
	BI Tarifa 0%	BI Tarifa 12%	Valor IVA	BI Tarifa 0%	BI Tarifa 12%	Valor IVA	BI Tarifa 0%	BI Tarifa 12%	Valor IVA
ENERO	3723,51	156430,01	18771,55	3723,51	156430,06	18771,61	0	-0,05	-0,06
FEBRERO	2332,55	135444,01	16253,18	2028,32	136541,83	16385,02	304,23	-1097,82	-131,84
FEBRERO	2332,55	135444,01	16253,18	2348,57	135444,01	16253,28	-16,02	0	-0,1 S
MARZO	9228,25	98367,85	11804,12	9228,25	98367,85	11804,14	0	0	-0,02
ABRIL	1062,00	24133,55	2896,02	1062	24133,55	2896,03	0	0	-0,01
MAYO	1135,31	45207,32	5424,86	1135,31	45207,32	5424,88	0	0	-0,02
JUNIO	1293,78	97447,32	11693,65	1293,78	97447,32	11693,68	0	0	-0,03
JULIO	4475,26	107950,66	12954,06	4475,26	107950,66	12954,08	0	0	-0,02
AGOSTO	2201,54	89717,52	10766,08	2201,54	89717,52	10766,1	0	0	-0,02
SEPTIEMBRE	2611,63	118835,03	14260,19	2611,63	118835,03	14260,2	0	0	-0,01
OCTUBRE	2949,94	127411,35	15289,35	2949,94	127411,35	15289,36	0	0	-0,01
NOVIEMBRE	3294,04	104030,38	12483,69	3294,04	104030,38	12483,65	0	0	0,04
DICIEMBRE	2945,93	115058,65	13807,12	2945,93	115058,65	13807,04	0	0	0,08

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Elaborado por: Carrasco, Milton

4.1.3. Obligaciones tributarias anuales

4.1.3.1. Declaración del Impuesto a la Renta

Continuando con las obligaciones tributarias, tenemos el Impuesto a la Renta que se realiza de forma anual de acuerdo a lo establecido para este tipo de establecimiento.

Este impuesto es aplicable de acuerdo a la normativa expuesta en el Capítulo II del presente análisis, donde nos indica que, es aplicable sobre los ingresos obtenidos durante el ejercicio fiscal comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre, ahora bien, como todos los impuestos se tienen que cumplir con una obligatoriedad de acuerdo a lo previsto en la Ley, estas personas son las personas naturales, sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras que se encuentren domiciliadas en nuestro país por supuesto en conformidad a su actividad económica lícita y bajo el cumplimiento de los deberes formales según la Ley lo requiera, aplicable al caso o a su actividad económica, bajo las condiciones que la Ley o establece.

A continuación, se presenta el consolidado del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2020.

Tabla 37. Análisis del Estado de Situación Financiera y Declaración del Impuesto a la Renta

Cuenta	Contabilidad	Formulario 102
ACTIVO		
ACTIVOS CORRIENTES		
Efectivo y equivalentes al efectivo	12.045,00	12.045,00
Cuentas y documentos por cobrar locales	11.277,04	11.277,04
Otras cuentas y documentos por cobrar locales	138.618,00	138.618,00
Provisiones para créditos incobrables	3.397,42	3.397,42
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (IVA)	829,60	829,60

Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (Impuesto Renta)	12.201,58	12.201,58
Inventario de prod. Term. Y mercad. En almacén (excluyendo obras/inmuebles terminados para la venta)	351.481,69	351.481,69
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	523.055,49	523.055,49
ACTIVOS NO CORRIENTES		
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO		
Terrenos	180.000,00	180.000,00
Edificios y otros inmuebles (excepto terrenos)	70.000,00	70.000,00
Maquinaria, equipo, instalaciones y adecuaciones	190.000,00	190.000,00
Equipo de computación y software	1.144,54	1.144,54
Vehículos, equipo de transporte y caminero móvil	54.455,36	54.455,36
(-) Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo	130.023,47	130.023,47
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	365.576,43	365.576,43
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	365.576,43	365.576,43
TOTAL ACTIVO	888.631,92	888.631,92
PASIVO		
PASIVOS CORRIENTES		
Cuentas y documentos por pagar proveedores corrientes	18.313,26	18.313,26
Obligaciones con el IESS	1.464,37	1.464,37
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	19.777,63	19.777,63
TOTAL PASIVO	19.777,63	19.777,63
TOTAL PATRIMONIO NETO	868.854,29	868.854,29
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	888.631,92	888.631,92

Fuente: (Estación de Servicios Luz Irene, 2020)

Elaborado por: Carrasco, Milton

Tabla 38. Análisis Costos y Gastos

Costos y gastos	Contabilidad	Formulario 102
Inventario Inicial	380.687,00	380.687,00
Compras netas	1.133.476,65	1.133.476,65
(-) Inventario final	351.481,69	351.481,69
Sueldos, Salarios y Demás Remuneraciones	86.930,25	86.930,25
Beneficios Sociales, Indemnizaciones y otras remuneraciones que no constituyen materia gravada del IESS	14.872,51	14.872,51
Aporte a la Seguridad Social	16.032,18	16.032,18
Honorarios Profesionales y Dietas	1.161,00	1.161,00
Provisión Cuentas Incobrables	212,77	212,77
Depreciación No acelerada	22.500,00	22.500,00
Mantenimiento y Reparaciones	2.154,36	2.154,36
Combustibles y Lubricantes	2.827,15	2.827,15
Promoción y Publicidad	1.390,07	1.390,07
Suministros, Herramientas, Materiales y Repuestos	893,89	893,89
Transporte	1.705,69	1.705,69
Comisiones Locales	189,25	189,25
Comisiones del Exterior	4.840,82	4.840,82
Impuestos, Contribuciones y Otros	1.119,82	1.119,82
Servicios Públicos	3.310,70	3.310,70
Pagos por otros bienes	13.854,98	13.854,98
TOTAL COSTOS	1.162.681,96	1.162.681,96
TOTAL GASTOS	173.995,44	173.995,44

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).
Realizado por: Carrasco, Milton

Tabla 39. Análisis Resumen Financiero y Declaración del Impuesto a la Renta

Cuenta	Contabilidad	Casillero	Formulario 102
Ingresos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1.330.195,61	1005	1.330.195,61
(+) Ingresos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	0,00	1010	0,00
(=) Total ingresos Operacionales	1.330.195,61	1015	1.330.195,61
(-) Costos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	1.162.681,96	1020	1.162.681,96
(=) Utilidad Bruta	167.513,65	1025	167.513,65
(-) Gastos Operacionales (Registrados en la contabilidad)	168.965,37	1030	168.965,37
(-) Gastos Operacionales (No registrados en la contabilidad)	0,00	1035	0,00
(=) Utilidad Operacional Global (1025-1030-1035)	-1.451,72	1040	-1.451,72
(+) Ingresos No Operacionales (Registrados en la contabilidad)	0,00	1045	0,00
(+) Ingresos No Operacionales (No registrados en la contabilidad)	7.200,00	1050	7.200,00
(-) Gastos No Operacionales (Registrados en la contabilidad)	5.030,07	1055	5.030,07
(-) Gastos No Operacionales (No registrados en la contabilidad)	4.632,11	1060	4.632,11
(=) Utilidad antes de Participación a trabajadores	-3.913,90	1065	-3.913,90
(-) Participación a trabajadores	0,00	704	0,00
(=) Utilidad antes de Impuesto a la Renta	-3.913,90	1075	-3.913,90
(-) Impuesto a la Renta Causado	0,00	839	0,00
(=) UTILIDAD DESPUÉS DE IMPUESTO A LA RENTA	-3.913,90	1099	-3.913,90

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).
Realizado por: Carrasco, Milton

4.1.3.2. Declaración del Anexo en Relación de Dependencia

Según las declaraciones efectuadas en el formulario 107, se determina si el empleador va a retener el impuesto causado mediante los ingresos obtenidos por el empleado según la Ley lo determina, en la Tabla 40, observamos un consolidado de la información por haberes recibidos durante el período fiscal 2020, con fines informativos se muestra la información de sueldos y salarios, décimos, fondos de reserva, aportes al IESS, la base imponible grabable y por último los ingresos gravados, por medio de estos valores podemos determinar si se establece un valor a ser retenido por el empleador.

Tabla 40. Consolidado de Anexo en Relación de Dependencia RDEP período fiscal 2020

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDOS Y SALARIOS	DÉCIMO TERCER SUELDO	DÉCIMO CUARTO SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTE PERSONAL IESS	BASE IMPONIBLE GRAVADA	INGRESOS GRAVADOS	IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	VALOR RETENIDO
		301	311	313	315	351	399	349		
1	ANDINO SINALIN EDUARDO LUIS	4.858,56	404,88	400,00	404,88	459,24	4.399,32	4.858,56	0,00	0,00
2	ARBELAEZ VELIZ WILLIAN FABIAN	4.800,00	400,00	400,00	400,00	453,60	4.346,40	4.800,00	0,00	0,00
3	COHA APUGLON HUGO NELSON	607,32	50,61	50,00	0,00	57,40	549,92	607,32	0,00	0,00
4	ECHEVERRIA GOMEZ SHIRLEY ESTEFANY	333,33	27,78	27,78	27,78	31,49	301,84	333,33	0,00	0,00
5	FAJARDO SANCHEZ SIMON ALBERTO	2.000,00	166,65	166,65	166,65	189,00	1.811,00	2.000,00	0,00	0,00
6	GARCIA NUNEZ MAURO SHAIR	6.000,00	400,00	500,00	0,00	567,00	5.433,00	6.000,00	0,00	0,00
7	GARCIA ROMERO MAURO SALVADOR	9.000,00	750,00	400,00	750,00	850,50	8.149,50	9.000,00	0,00	0,00
8	LARA IMBAQUINGO EVELYN LIZBETH	3.200,00	266,67	266,67	0,00	302,40	2.897,60	3.200,00	0,00	0,00
9	LARA YAGUARSHUNGO NELSON ROMULO	5.603,52	466,96	400,00	466,96	529,44	5.074,08	5.603,52	0,00	0,00
10	LEMA ZARATE BYRON FERNANDO	3.239,04	269,92	266,67	67,48	306,16	2.932,88	3.239,04	0,00	0,00
11	MOROCHO CHAVEZ ANA LUCIA	3.240,00	270,00	270,00	270,00	306,18	2.933,82	3.240,00	0,00	0,00
12	NARANJO COCA JENNY SOFIA	5.016,00	418,00	400,00	34,83	471,01	4.544,99	5.016,00	0,00	0,00
13	NUNEZ ANCHEZ CELSO RODRIGO	4.800,00	400,00	400,00	400,00	453,60	4.346,40	4.800,00	0,00	0,00
14	NUNEZ SANCHEZ FROILAN ELEUTERIO	4.920,84	410,07	400,00	410,07	465,02	4.455,82	4.920,84	0,00	0,00
15	NUNEZ SANCHEZ LUZ IRENE	7.200,00	600,00	400,00	600,00	680,40	6.519,60	7.200,00	0,00	0,00
16	OCHOA MAJIN SEGUNDO DIEGO	4.453,68	371,14	366,67	0,00	420,97	4.032,71	4.453,68	0,00	0,00
17	QUISHPI SAEZ MOIS ESELIAS	4.858,56	404,88	400,00	404,88	459,24	4.399,32	4.858,56	0,00	0,00
18	ROMERO CORONEL AIDA FANNY	4.920,84	410,07	400,00	410,07	465,00	4.455,84	4.920,84	0,00	0,00
19	RUIZ CORDOVA LORENA ALEXANDRA	3.020,00	251,78	167,78	251,67	285,39	2.734,61	3.020,00	0,00	0,00
20	ZULAZULA JORGE LUIS	4.858,56	404,88	400,00	404,88	459,24	4.399,32	4.858,56	0,00	0,00

Fuente: Estación de Servicios "Luz Irene"
Realizado por: Carrasco, Milton

4.2.- Narración del caso

El presente Análisis de Caso es desarrollado en la Estación de Servicios “Luz Irene”, ubicada en la provincia de Chimborazo, al norte de la ciudad de Riobamba, en la Av. José Antonio Lizarzaburu entre las calles Gonzalo Zaldumbide y Dolores Veintimilla.

Gráfico 7. *Ubicación de la Estación de Servicios*



Realizado por: Carrasco, Milton

La elaboración del presente trabajo de titulación busca Analizar los procedimientos aplicados para el cumplimiento del vector fiscal en la Estación de Servicios “Luz Irene” de la ciudad de Riobamba, período fiscal 2020, identificando las obligaciones tributarias de la Estación de Servicios “Luz Irene” de acuerdo con el Registro Único de Contribuyente RUC, verificando los procedimientos tributarios para el cumplimiento de las obligaciones y describir las declaraciones de impuestos del período fiscal 2020, mediante el análisis de los registros de la Estación de Servicios.

La estación de servicios “Luz Irene” inicia sus actividades el 28 de enero del 2016, con un patrimonio neto superior a los \$ 800 mil dólares, que son los costos necesarios para poder cubrir con las especificaciones técnicas, operativas y administrativas, necesarias para esta actividad económica.

La señora Luz Irene Núñez Sánchez figura como representante legal del establecimiento económico según su RUC, su esposo el Sr. Mauro García figura como Gerente de la Estación de Servicios. En el ámbito contable – tributario la Estación de Servicios “Luz Irene” es un Persona Natural Obligado a llevar contabilidad, por lo que de acuerdo a la Ley se debe dar cumplimiento a la Obligaciones Tributarias establecidas para este tipo de establecimientos.

4.2.1. Productos y servicios

El giro principal del negocio es la comercialización de combustibles y de forma complementaria la venta de Lubricantes y aditivos.

Tabla 41. *Lista de Productos*

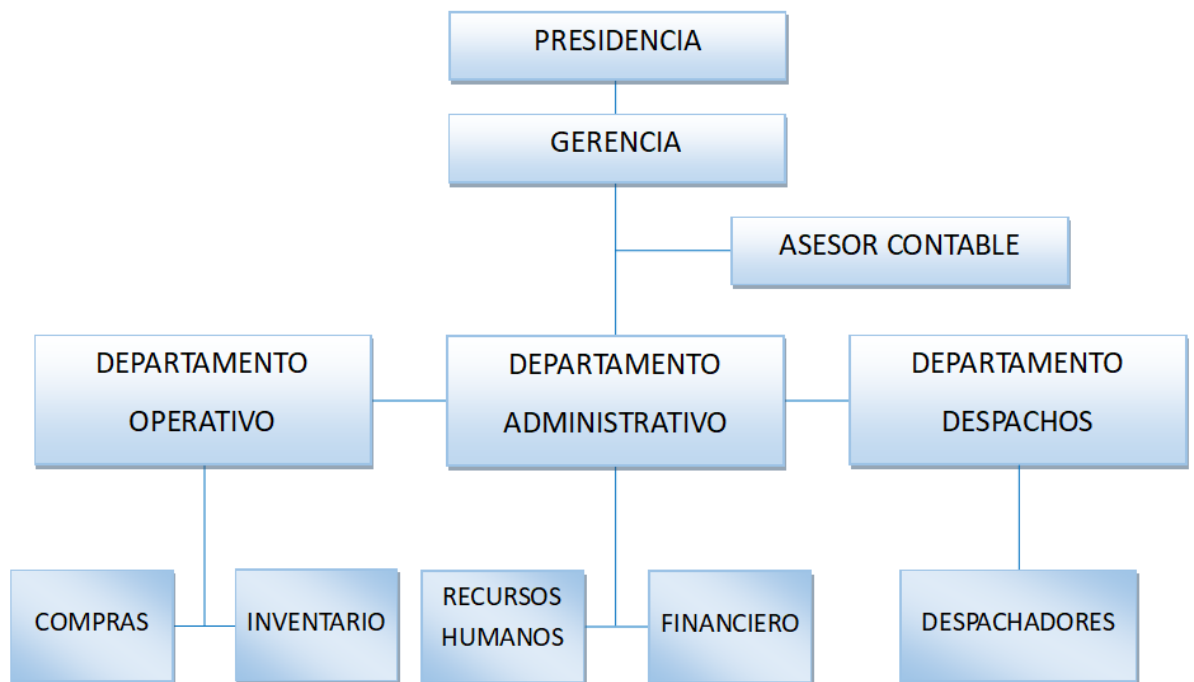
N°	PRODUCTOS
COMBUSTIBLES	
1	Gasolina super
2	Gasolina extra
3	Diesel
LUBRICANTES Y ADITIVOS	
1	15W40 galón
2	15W40 litro
3	20W50 galón
4	20W50 litro
5	SAE 40 galón
6	SAE 40 litro
7	2 tiempos aire
8	4 tiempos moto
9	Elevador octanaje
10	Tratamiento diesel
11	Agua destilada
12	Agua acida
13	Hidráulico
14	Limpiador inyectores diesel
15	Limpiador inyectores gasolina
16	Liquido frenos litro
17	Liquido frenos pinta
18	Refrigerante galón
19	Refrigerante litro

Fuente: Estación de Servicios “Luz Irene”
Realizado por: Carrasco, Milton

4.2.1.1. Organigrama estructura

La Estación de Servicios cuenta con 9 personas que laboran en las diferentes áreas del establecimiento por lo que a continuación se presenta el organigrama estructural de la Estación de Servicios.

Tabla 42. *Organigrama Estructural*



Fuente: Estación de Servicios “Luz Irene”
Realizado por: Carrasco, Milton

4.2.1.2. Áreas de la Estación de Servicios

De acuerdo a los protocolos establecidos por medios de la Ley de Hidrocarburos, Ordenanzas Municipales y administración interna se establecen las siguientes áreas en la Estación de Servicios

4.2.1.3. Área administrativa

Gráfico 8. *Asistente Administrativo - Contable*



Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020)
Elaborado por: Carrasco, Milton

Gráfico 9. *Asesor - Contador*



Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020)
Elaborado por: Carrasco, Milton

4.2.1.4. Área de despachos y descarga

La Estación de Servicios cuenta con dos islas de despachos, en la primera isla brinda abastecimiento de gasolinas super y extra y en la segunda isla se despacha diésel premium filtrado. La administración de la Estación de Servicios con el afán de ir mejorando sus procesos internos, además, con la finalidad de brindar mejores servicios

a sus clientes han realizado mejoras en el establecimiento esto a nivel de la estructura de las instalaciones como también en los procesos administrativos y operativos,

Gráfico 10. *Área Despachos de Combustible*



Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).
Elaborado por: Carrasco, Milton

Gráfico 11. *Área de Descarga de Combustibles*



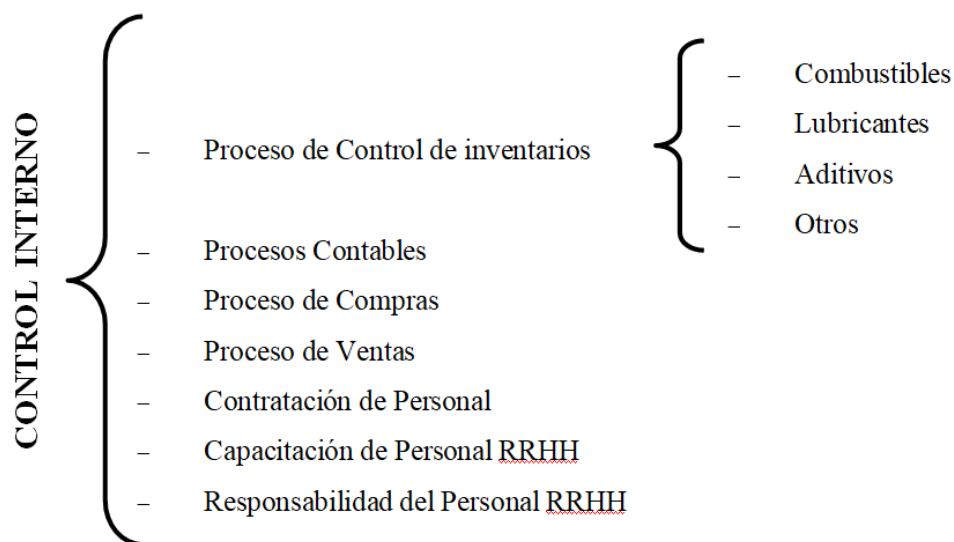
Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).
Elaborado por: Carrasco, Milton

4.2.2. Procesos de Control Interno

Una vez proporcionada la información por la Administración del Establecimiento, se pudo observar que la Estación de Servicios “Luz Irene” tiene establecidas políticas de Control Interno a partir del año 2017, con la finalidad de gestionar sus procesos internos sistemáticos con una base documentada para determinar políticas,

procedimientos, controles, esto permite dar un seguimiento oportuno a cada uno de los procesos afines a la razonabilidad del comportamiento contable – financiero del establecimiento.

Gráfico 12. Proceso de Control Interno



Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020)
Elaborado por: Carrasco, Milton

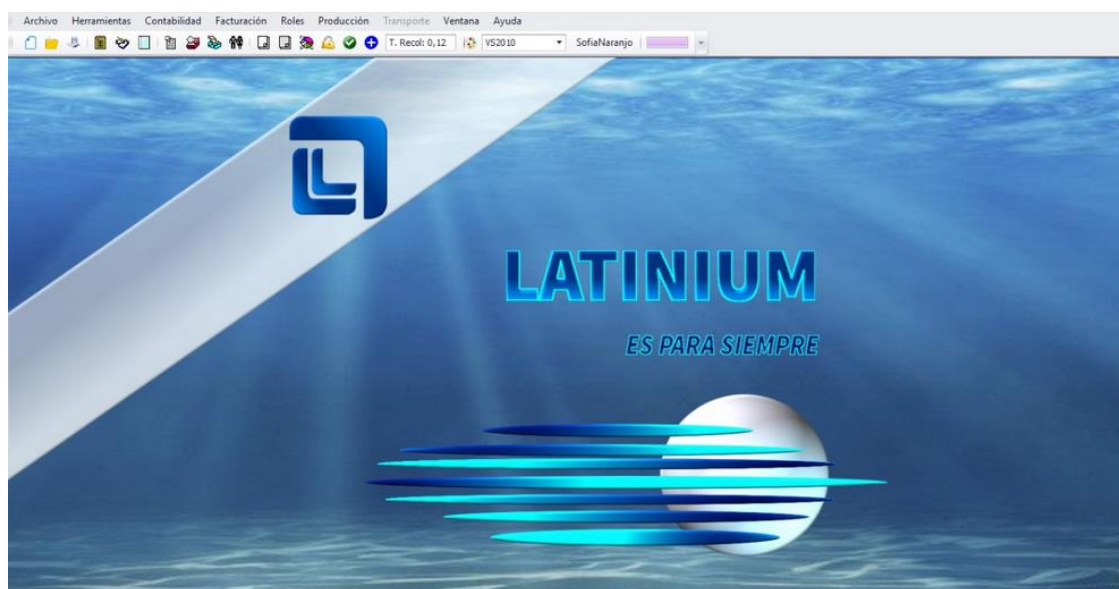
4.2.2.1. Síntesis analítica y valorativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Estación de Servicios “Luz Irene”

Una vez identificadas las Obligaciones Tributarias del presente Análisis de Caso, de acuerdo al cronograma fijado por la Administración de la Estación de Servicios en cuestión, se han establecido parámetros de entrega de información de acuerdo al tema, una vez realizada la respectiva autorización por la administración al Ing. Klever Luis Páez Tite, encargado de la contabilidad del establecimiento, se procese a realizar un cronograma de visitas para revisar la información, acompañado por la persona responsable, inicialmente se procedió a entregar la información correspondiente de las obligaciones tributarias que se realizan de forma mensual, como son: el Impuesto al Valor Agregado IVA, la declaración de Retenciones en la Fuente y la declaración del Anexo Transaccional Simplificado ATS, de cada una de estas declaraciones se entregó la información contable que reposa en el sistema del establecimiento y también se

entregó los formularios declarados que reposan en la base de datos del Servicio de Rentas Internas SRI, posteriormente se entrega la información de las Obligaciones Tributarias anuales como: el Impuesto a la Renta y el Anexo en Relación de Dependencia.

En la visita explicativa por parte del contador del Establecimiento, supo indicar que utilizan un software que administra la contabilidad llamado “Latinium”.

Gráfico 13. *Software Contable "Latinium"*



Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

La Estación de Servicios “Luz Irene”, al ser un establecimiento Obligado a llevar contabilidad y además, es un establecimiento de expendio de combustibles tiene ciertas características que se diferencian de una contabilidad comercial:

- **Retención de IVA Presuntivo:** La RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000061 emitida el 26 de septiembre del 2020 por el Servicio de Rentas Internas en su Art. 10 donde menciona que la empresa Estatal EP Petroecuador debe retener a las estaciones de servicio o lugares de expendio de combustibles el 100% de IVA presuntivo en relación al margen de comercialización.
- **Emisión de Facturas:** Las facturas emitidas por los establecimientos de expendio de combustibles se deben emitir de forma obligatoria y por cualquier

valor que sea la compra, según el Art. 8 del REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE VENTA, RETENCIÓN Y DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS (2010). Además la Estación de Servicios realiza sus ventas únicamente de manera electrónica.

- **Sujetos pasivos a los que no se realiza retención de IVA:** En el Art. 3, literal 3 de la RESOLUCIÓN Nro. NAC-DGERCGC20-00000061 menciona que no se realiza retención de IVA a las Estaciones de Servicio o establecimientos de expendio de combustibles.

4.2.3. Desarrollo del Análisis de Caso

4.2.3.1. Declaración del Impuesto al Valor Agregado IVA

El Impuesto al Valor Agregado IVA es una de las obligaciones tributarias que tiene que realizar este contribuyente de forma mensual, gravando el impuesto al valor de las transferencias realizadas, producto de su actividad económica que en este caso es la comercialización de combustibles, lubricantes y aditivos, este valor tienen la obligatoriedad de pagarlo las personas y sociedades que por su actividad realicen transferencias que determinan que un valor sea gravado, en el caso de las estaciones de servicios todas sus ventas gravan IVA tarifa 12%, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno.

La información proporcionada por el área contable del establecimiento nos ha proporcionado la información que reposa en la contabilidad del establecimiento y al mismo tiempo las declaraciones del formulario 104 del período fiscal 2020.

Al realizar un comparativo de las ventas entre la Contabilidad y la declaración del IVA – formulario 104, la Tabla 20 describe las ventas tarifa 0% y tarifa 12 del cada mes del año 2020, además analizamos comparativamente los valores contables y los valores declarados al Servicio de Rentas Internas, se identifica además si existe alguna diferencia entre estos rubros (libros y declaraciones), por último, muestra la fecha que fue realizada la declaración.

En este sentido podemos mencionar que los valores declarados correspondientes a las ventas del período fiscal 2020, concuerdan con los de la Contabilidad de la Estación de servicios a excepción del mes de febrero que arroja una diferencia de \$ 1.810,25 en el rubro de ventas con tarifa 12%, por lo que se procede a realizar una declaración sustitutiva corrigiendo este valor que en primera instancia se omitió, el observar la fecha que se realizaron las declaraciones en el mes de diciembre se realiza la declaración el día 25 del siguiente mes, esto debido a que el día 24 de enero de 2021 es domingo, conforme a la normativa le faculta a realizarla el día lunes 25.

La tabla 21 se realiza un comparativo de las compras entre los valores de la Contabilidad y las declaraciones efectuadas durante el período fiscal 2020, donde se pudo evidenciar una diferencia de \$ 320,25 dólares en el rubro de compras con tarifa 0%, por lo que se procede a realizar una declaración sustitutiva, colocando los valores que corresponden.

4.2.3.2. Comparativo IVA presuntivo y contabilidad

Mediante la verificación en libros contables con el valor declarado en el formulario 104, se observa que existe diferencias numéricas en los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.

Tabla 43. *Diferencia en IVA Presuntivo libros con Declaración Efectuada*

Mes	Valor en libros	Declaración 104		Diferencia
		Casillero	Valor	Valor
JULIO	1082,07	609	1088,70	6,63
AGOSTO	871,22	609	871,79	0,57
SEPTIEMBRE	1199,6	609	1200,65	1,05
OCTUBRE	1319,51	609	1326,50	6,99
NOVIEMBRE	1161,24	609	1175,88	14,64

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).
Realizado por: Carrasco, Milton

4.2.3.3. Comparativo entre contabilidad y declaración de retenciones – Formulario 103

La declaración de las Retenciones en la Fuente es otra de las Obligaciones Tributarias que la realiza mensualmente la Estación de Servicios “Luz Irene”, por lo que en las tablas anteriormente expuestas en la parte de Análisis y Categorización de la Información, de este capítulo, donde se puede apreciar que la información se la expresa mes a mes y detalla de manera que pueda ser entendida de mejor forma por parte del lector, porque se detalla el número de casillero del formulario 103, de este casillero se muestra una descripción de la retención, el porcentaje de retención de acuerdo al casillero y la descripción y para analizar la información en base a la contabilidad se la contrasta con el valor declarado, tomando en cuenta la base imponible y el valor retenido de acuerdo al porcentaje antes mencionado.

Al momento de validez la información de la Contabilidad con los valores declarados en el formulario 103, podemos observar que el mes de febrero los valores de la base imponible no corresponden a los valores declarados, por esta razón se realiza una declaración sustitutiva para corregir estos rubros.

Tabla 44. *Declaración de Retenciones con inconsistencias numéricas*

Mes	Casillero	Descripción	% Retención	Valor en libros		Valor declaración 103	
				Base imponible	Valor retenido	Base imponible	Valor retenido
FEBRERO	303	Honorarios profesionales y demás pagos por servicios relacionados con el título profesional	10%				
	304	Servicios predomina el intelecto no relacionados con el título profesional	8%				
	307	Servicios predomina la mano de obra	2%				
	310	Servicio de transporte privado de pasajeros o transporte público o privado de carga	1%	1.343,75	13,44	2.495,72	24,96
	312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1%	17.486,00	174,86	18.394,24	183,94
	322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1%				
	332	Otras compras de bienes y servicios no sujetas a retención	0%	118.854,06		117.540,94	
	344	Otras retenciones aplicables el 2%	2%	108,77	2,18	112,77	2,26

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Realizado por: Carrasco, Milton

El Servicio de Rentas Internas mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC20-00000020, de fecha 12 de marzo de 2020, se establecen cambios en varios de los porcentajes de retención a ser aplicados a partir del 01 de abril del 2020, por lo que la Estación de Servicios hace efectivo el cumplimiento a la Resolución y se establecen los cambios pertinentes a partir de la fecha dispuesta.

Tabla 45. Cambio de Porcentajes de Retención - Abril 2020

Casillero	Descripción	% anterior	% abril 2020
312	Transferencia de bienes muebles de naturaleza corporal	1%	1,75%
322	Seguros y reaseguros (primas y cesiones)	1%	1,75%
3440	Otras retenciones aplicables el	2%	2,75%
	2,75%		

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2020).
Realizado por: Carrasco, Milton

4.2.3.4. Comparativo en compras en Anexo Transaccional Simplificado y declaración efectuada mediante formulario 104.

A través de las declaraciones efectuadas mediante el Anexo Transaccional Simplificado ATS y las declaraciones realizadas en el formulario 104, se procedió a realizar un comparativo del período fiscal 2020, con la finalidad de observar la igualdad entre estos valores acorde a la normativa, sin embargo, como podemos observar en la Tabla 46, existen diferencias en la Base Imponible 0%, en la Base Imponible Tarifa 12% y en el Valor IVA, en el mes de febrero por lo que se realizó la declaración sustitutiva en el formulario 104 como lo mencionamos en el análisis de la declaración del Impuesto al Valor Agregado IVA.

Tabla 46. Declaración ATS y Formulario 104 con inconsistencias numéricas

Mes	Valores ATS			Formulario 104			Diferencia		
	BI Tarifa	BI Tarifa	Valor	BI Tarifa	BI Tarifa	Valor	BI Tarifa	BI Tarifa	Valor
	0%	12%	IVA	0%	12%	IVA	0%	12%	IVA
FEBRERO	2332,55	135444,01	16253,18	2028,32	136541,83	16385,02	304,23	-1097,82	-131,84
FEBRERO	2332,55	135444,01	16253,18	2348,57	135444,01	16253,28	-16,02	0	-0,1

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020)

Realizado por: Carrasco, Milton

4.2.3.5. Declaración del Impuesto a la Renta

Para realizar el análisis del impuesto a la renta, se ha realizado un comparativo entre los valores de los Estados Financieros, los Costos y Gastos, y el Resumen Financiero, por lo que al momento de realizar el cotejamiento de información contable del establecimiento se pudo evidenciar que la información declarada al Servicio de Rentas Internas concuerda en su totalidad.

La declaración del Impuesto se la realizó el día 22 de marzo del 2021, por lo que se encuentra dentro de lo establecido en la normativa que le permite realizar esta declaración hasta el día 24 del mes de marzo.

En razón de análisis del ejercicio fiscal 2020 del Impuesto a la Renta, debemos citar el Decreto 1109 sobre el Anticipo del Impuesto a la Renta 2020, publicado en el Registro Oficial 258, donde a partir de esta fecha entra en vigencia, siendo aplicable a todos los sujetos obligados al pago de este anticipo, la importancia de citar el presente Decreto es por su finalidad para financiar los gastos prioritarios que se incluyen en el Presupuesto General del Estado, para cubrir las necesidades asociadas al impacto social y económico por cuanto se encuentra en vigencia la emergencia sanitaria a causa de la pandemia del Covid-19.

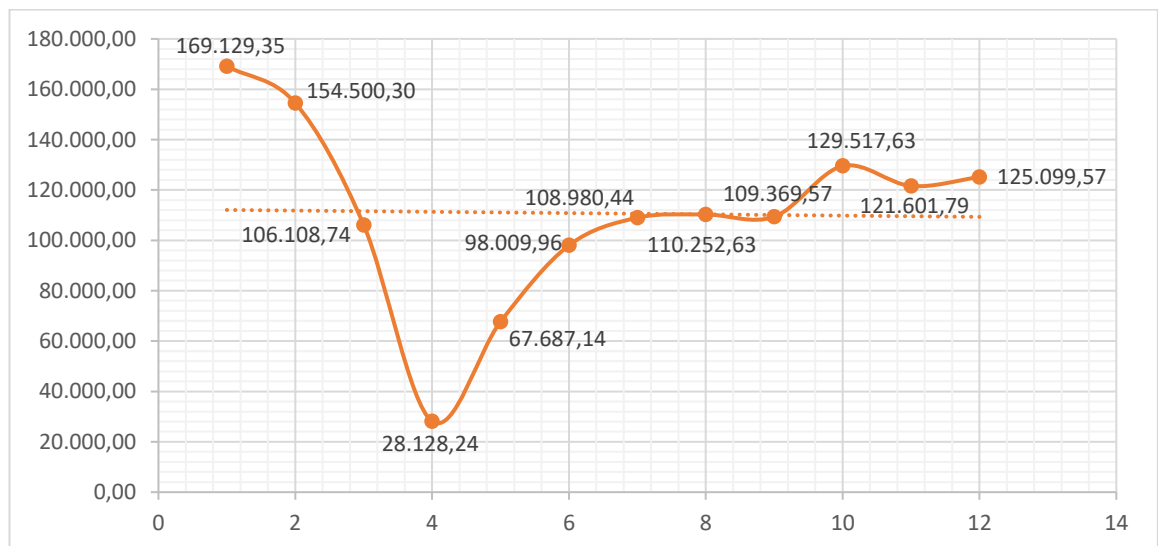
El Estado dentro de sus facultades le permite generar un pago anticipado a los contribuyentes, por lo que se establece en el Art. 41 Ley de Régimen Tributario Interno (2019), donde se establece que los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta en los plazos y en la forma que establezca el reblamento, además, menciona que el pago del impuesto podrá ser anticipada y de forma voluntaria, anteriormente a esta reforma el anticipo del impuesto a la renta era estrictamente obligatorias dentro de los plazos previstos según establecía la Ley de Régimen Tributaria. Ahora quienes son los sujetos que se encuentran obligados al pago de este anticipo, el decreto ejecutivo señala que todas las sociedades y personas naturales con ingresos gravados en el ejercicio fiscal 2020 exepctuando los ingresos en relación de dependencia, esto quiere decir que cualquier ingreso que obtengan las personas

naturales o sociedades mientras se encuentren gravados para efectos del impuesto a la renta, estarán sujetos al pago del anticipo, al mismo tiempo se encuentran obligados al pago del anticipo las personas naturales o sociedades que obtengan ingresos gravados en el ejercicio fiscal del año 2019 de 5 millones de dólares en adelante, y por último las personas naturales o sociedades que hayan tenido utilidad en el período de enero a junio del ejercicio fiscal del año 2020.

Por lo expuesto debemos mencionar que la Estación de Servicio “Luz Irene” se encuentra dentro del marco normativo al dar cumplimiento a sus Obligaciones Tributarias según lo establece la Ley.

Además debemos mencionar que debido al estado de emergencia decretado por el Estado Ecuatoriano en cuanto a las restricciones de movilidad, trajo consigo un impacto negativo a la gestión económica del establecimiento, como podemos observar en la Tabla 40 “Análisis Resumen Financiero y Declaración del Impuesto a la Renta” en el ejercicio fiscal 2020 determina una pérdida por \$ 3.913,90 dolares.

Gráfico 14. Ventas Brutas Ejercicio Fiscal 2020



Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).
Elaborado por: Carrasco, Milton

Al analizar el Gráfico 14, que muestra las ventas del periodo fiscal 2020, expresadas de enero a diciembre, podemos observar que inicia el mes de enero con una venta de

\$ 169.129,35 dólares, posteriormente se observa que cada mes caen las ventas hasta llegar a su punto mas bajo en el mes de abril con una venta de \$ 28.128,24 dólares, esto debido a las medidas de restricción a la circulación adoptadas para aplacar el contagio masivo en la ciudadanía, con el afán de enfretar a los acontecimientos y al impacto económico, el Estado Ecuatoriano empieza a adoptar medidas para contrastar esta situación, una de las principales medidas adoptadas es la compra de vacunas con la finalidad de inmunizar a la población, estas medidas se traducen en cifras de ventas que mes a mes van incrementando, terminando el mes de diciembre con una venta de \$ 125.099,57 dólares, debemos notar que en este período fiscal la linea de tendencia tiende a la baja.

4.2.3.6. Consolidado de Anexo en Relación de Dependencia RDEP período fiscal 2020

Dentro de las Obligaciones Tributarias tenemos el Anexo en Relación de Dependencia RDEP, podemos observar la Tabla 40 “Consolidado de Anexo RDEP”, por lo que el contador de la Estación de Servicios nos ha proporcionado el formulario 107 de cada una de las personas prestaron sus servicios en el establecimiento, se pudo apreciar los rubros que muestran información o valores de acuerdo al ejercicio contable son:

- Apellidos y Nombres,
- Sueldos y Salarios,
- Décimo cuarto sueldo,
- Fondo de Reserva,
- Aporte personal IESS,
- Base imponible grabada, e;
- Ingresos gravados

En los casilleros de “Impuesto a la Renta Causado” y “Valor Retenido”, no cuentan con valores.

Se ha dado cumplimiento a la presente Obligaciones Tributaria, al emitir el formulario 107 para cada trabajador, según lo establece la normativa vigente, esta declaración se

debe realizar hasta el día 24 de enero según el noveno dígito del RUC de acuerdo a la Resolución NAC-DGERCGC13-00880 (2013).

La Declaración la realiza el empleador o el área de Recursos Humanos en el presente caso ninguno de los trabajadores sobrepasó la base imponible gravada que para el año 2020 es de \$ 11.315,00 dólares, para generar retención al empleado, por lo tanto no se retuvo ningún valor a los empleados según la información del período fiscal 2020.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Con respecto al primer objetivo que busca identificar las obligaciones tributarias de la Estación de Servicios “Luz Irene” al ser una persona natural obligada a llevar contabilidad, podemos concluir que se han identificado las obligaciones tributarias que se realizan de forma anual y de forma mensual, las obligaciones que se realizan de forma anual son: la declaración del Impuesto a la Renta y la declaración del Anexo de Relación de Dependencia, las obligaciones que se realizan de forma mensual son: el Impuesto al Valor Agregado IVA, la Declaración del Anexo Transaccional Simplificado ATS, y la Declaración de Retenciones en la Fuente, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Régimen Tributario y su respectivo Reglamento.

Una vez identificados las obligaciones tributarias para este tipo de establecimiento, procedemos a verificar los procedimientos tributarios empleados por la Estación de Servicios, en tal sentido se ha observado que el establecimiento cuenta con un sistema de control interno donde muestra los procedimientos tributarios para cada una de las obligaciones, coordinada por la administración y el área contable, con lo que refiere la revisión periódica de procesos administrativos, contables y financieros, además se pudo observar que el procedimiento tributario se basa en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, de esta manera se minimiza errores y genera procedimientos que evidencien la eficacia y la eficiencia de los procesos tributarios.

Mediante el tercer objetivo donde se ha planteado analizar los registros contables, se procedió a revisar la documentación contable y contrastarla con las declaraciones de impuestos del período 2020 se constató lo siguiente.

- En la declaración de IVA realizada en el mes de febrero hubo inconsistencias numéricas, por lo que se procedió a realizar una declaración sustitutiva,

- Asimismo, la declaración de IVA diciembre se declara en enero 25, debiendo a que el día 24 fue domingo en tal virtud la normativa permite que esta declaración se la pueda realizar el día laborable subsecuente,
- Además, el cuadro comparativo de IVA Presuntivo presenta diferencias numéricas en los meses de julio a noviembre, valores que no fueron corregidos o reemplazados por una declaración sustitutiva,
- Al realizar el análisis de la declaración de retenciones en la fuente se evidencia inconsistencias en la declaración del mes de febrero y se procede a realizar una declaración sustitutiva corrigiendo estos valores,
- De la misma forma el ATS muestra inconsistencias numéricas en el mes de febrero y se procede a realizar la respectiva declaración sustitutiva,
- Al analizar la Declaración del Impuesto a la Renta se procedió a la verificación con el Estado de Situación Financiera, los Costos y Gastos y por último el Resumen Financiero donde presenta una pérdida en el ejercicio fiscal 2020, debido a la caída de las ventas por la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia del Covid-19.

5.2. Recomendaciones

Si bien, mediante el presente Análisis de Caso se ha evidenciado que la Estación de Servicios “Luz Irene” mediante su área de contabilidad tienen plenamente identificadas las obligaciones tributarias, sin embargo mediante la verificación de los procedimientos tributarios para evidenciar el cumplimiento de las mismas, se han observado al momento de cotejar la información contable con la información obtenida de las declaraciones realizadas en el período fiscal 2020, que existen varias inconsistencias por lo que se recomienda:

- Socializar el sistema de control Interno con el que cuenta el establecimiento, con la finalidad de dar una aplicación de una manera eficiente en los diferentes momentos de la contabilización de la información.
- Hacer un control periódico de la información ingresada al sistema informático, cotejándolo con los documentos fuente para identificar oportunamente información que se ha ingresado de manera errónea.

- Realizar un seguimiento de la información previo a la declaración correspondiente de las obligaciones tributarias, debido a que el envío de información errónea podría acarrear sanciones por parte del ente de control, según la normativa lo establece.

BIBLIOGRAFÍA

- Arias, F. (2012). *El Proyecto de la Investigación* (Sexta ed.). Caracas: Episteme, C.A.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi. Obtenido de <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DE-LA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (31 de diciembre de 2019). *Código Tributario*. Obtenido de Código Tributario: <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (31 de diciembre de 2019). *Código Tributario*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar?id=5b52958c-73f8-4039-9686-1fb146b2de01&nombre=C%F3digo+Tributario++-%FAltima+actualizaci%F3n+31+de+diciembre+de+2019.pdf>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (31 de diciembre de 2019). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Obtenido de Ley de Régimen Tributario Interno: https://www.ces.gob.ec/lotaip/Anexos%20Generales/a2/Reformas_febrero_2020/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO.pdf
- Asamblea Nacional del Ecuador. (31 de diciembre de 2019). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar?id=cebe9f1a-2722-4352-a96f-1fec4059b511&nombre=Ley+de+R%E9gimen+Tributario+Interno++-%FAltima+actualizaci%F3n+31+de+diciembre+de+2019.pdf>
- Banco Central del Ecuador. (12 de julio de 2021). *Banco Central del Ecuador*. Obtenido de Banco Central del Ecuador: <https://www.bce.fin.ec/index.php/informacioneconomica>
- Bayas , C. (2018). *Auditoría Tributaria a la Estación de Servicios Ecocentro Primaz de la ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, período 2015*. Riobamba.
- Blacio, R. (2009). *El Tributo en el Ecuador*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/el-tributo-en-el-ecuador>
- Blacio, R. (2010). *Principios y Obligación Tributaria*. Obtenido de <https://www.derechoecuador.com/principios-y-obligacion-tributaria>
- Blacio, R. (2011). *El Tributo en el Ecuador*. Obtenido de El Tributo en el Ecuador: <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm/article/view/30250/28104>

- Colao, P. (2015). *Derecho Tributario. Parte General*. Obtenido de Universidad Politécnica de Cartagena: <https://repositorio.upct.es/xmlui/bitstream/handle/10317/5187/isbn9788460844532.pdf?sequence=4&isAllowed=y>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial 449. Montecristi. Obtenido de https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf
- Decimavilla, C., & Ríos, V. (2017). *Análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Empresa Delicias S.A. en el período fiscal 2016*. Guayaquil: Universidad de Guayaquil.
- Decreto Ejecutivo N° 430. (15 de julio de 2010). *Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos*. Obtenido de Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos: www.sri.gob.ec
- EP Petroecuador. (Enero de 2021). *EP Petroecuador Informe Estadístico*. Obtenido de EP Petroecuador Informe Estadístico: <https://www.eppetroecuador.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/01/INFORME-ESTADISTICO-DICIEMBRE-2019.pdf>
- Estación de Servicios Luz Irene. (31 de diciembre de 2020). Información Contable. Riobamba, Chimborazo, Ecuador.
- Google.com.ec. (30 de julio de 2021). *Google maps*. Obtenido de Google maps: <https://www.google.com.ec/maps/search/gasolineras,+Chimborazo/@-1.6738388,-78.6719854,14z?hl=es>
- Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (30 de julio de 2021). *Información Estadística de Transporte*. Obtenido de Información Estadística de Transporte: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/transporte/>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). *Informe Semestral de Ejecución*. Quito.
- OCDE et al. (2020). (2020). Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2020. *Estadísticas tributarias en América Latina y el Caribe 2020*, 24. Obtenido de <https://doi.org/10.1787/68739b9b-en-es>.
- OCDE, NU-CEPAL, CIAT, BID, ALC. (2020). *Estadísticas Tributarias en América y el Caribe*. Paris: OECD Publishing. Obtenido de Estadísticas Tributarias en América y el Caribe: <https://doi.org/10.1787/68739b9b-en-es>.
- Ochoa, G. (2015). *Importancia de los Tributos*.
- Presidencia de la República. (23 de diciembre de 1975). *Código Tributario*. Obtenido de Código Tributario: <https://lexis.ueb.edu.ec/WebTools/LexisFinder/ImageVisualizer/ImageVisualizer.aspx?id=2D4035E64F1F2C9C700DB0E4EC9AA646E94EF727&type=RO&pagenum=1>
- Presidencia de la República del Ecuador. (27 de julio de 2020). *Decreto 1109 Anticipo de Impuesto a la Renta 2020*. Obtenido de Decreto 1109 Anticipo de

Impuesto a la Renta 2020:

https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/Decreto_Ejecutivo_No_1109_20200627173451.pdf

Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, L. (2010).

Registro Oficial Suplemento 209 de 08-jun.-2010. Obtenido de

https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/4144b625-0c8d-467e-a99d-c1a1daa3ad6b/REGLAMENTO_APLICACION%20%93N_DE_LA_LEY_DE_REGIMEN_TRIBUTARIO_INTERNO.pdf

Santamaría, C. (2020). *Auditoría Tributaria a la Estación de Servicio Santiago Dos de la Ciudad de Riobamba, Provincia de Chimborazo, periodo 2018*.

Riobamba: Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Sarmiento Bayas, C. (2014). La Cultura Tributaria en el Ecuador. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 1. Obtenido de Observatorio de la Economía

Latinoamericana: <https://www.eumed.net/cursecon/ecolat/ec/2014/cultura-tributaria.html>

Servicio de Rentas Internas. (02 de marzo de 2012). Resolución NAC-

DGERCGC12-00001 publicada en Registro Oficial N° 618. Obtenido de

http://descargas.sri.gob.ec/download/anexos/reoc/NAC-DGERCGC12-00001_CAMBIO_OBLIGACION_ATS_Y_REOC.pdf

Servicio de Rentas Internas. (23 de diciembre de 2013). Resolución No. NAC-

DGER2013-0880 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 149. Obtenido de

<http://descargas.sri.gob.ec/download/anexos/rdep/2013/NAC-DGERCGC13-00880.pdf>

Servicio de Rentas Internas. (2016). *Guía para el Docente: Yo construyo mi*

Ecuador. Obtenido de [https://educacion.gob.ec/wp-](https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/09/tribu/Guia_4_EGB.pdf)

[content/uploads/downloads/2016/09/tribu/Guia_4_EGB.pdf](https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/09/tribu/Guia_4_EGB.pdf)

Servicio de Rentas Internas. (30 de septiembre de 2020). *Resolución No. NAC-*

DGERCGC20-00000061, publicado en la Edición Especial del Registro

Oficial No. 1100. Obtenido de [https://russellbedford.com.ec/wp-](https://russellbedford.com.ec/wp-content/uploads/2017/11/NAC-DGERCGC20-00000061.pdf)

[content/uploads/2017/11/NAC-DGERCGC20-00000061.pdf](https://russellbedford.com.ec/wp-content/uploads/2017/11/NAC-DGERCGC20-00000061.pdf)

Servicio de Rentas Internas. (2020). *Calendario Tributario*. Obtenido de Calendario

Tributario: <https://www.sri.gob.ec/de/calendario-tributario>

Servicio de Rentas Internas. (12 de marzo de 2020). *Resolución No. NAC-*

DGERCGC20-00000020. Obtenido de Resolución No. NAC-DGERCGC20-

00000020: [https://www.factureromovil.com/cambio-de-porcentajes-de-](https://www.factureromovil.com/cambio-de-porcentajes-de-retencion-de-impuesto-a-la-renta-2020)

[retencion-de-impuesto-a-la-renta-2020](https://www.factureromovil.com/cambio-de-porcentajes-de-retencion-de-impuesto-a-la-renta-2020)



Servicio de Rentas Internas. (2021). *Impuesto a la Renta*. Obtenido de

<https://www.sri.gob.ec/de/impuesto-renta#%C2%BFqu%C3%A9-es?>

- Servicio de Rentas Internas. (2021). *Impuesto a la Renta*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/de/impuesto-renta#%C2%BFqu%C3%A9-es?>
- Servicio de Rentas Internas. (2021). Impuesto al Valor Agregado IVA. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/110955fd-891e-40ce-9d55-4c12c3c4043e/Fechas%20de%20declaraci%C3%B3n%20del%20Impuesto%20al%20Valor%20Agregado.pdf>
- Servicio de Rentas Internas. (2021). *Retenciones en la Fuente*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/de/retenciones-en-la-fuente>
- Servicio de Rentas Internas. (2021). *Tablas de cálculo de Impuesto a la Renta*. Obtenido de <https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/d829eb20-b273-4397-b28b-193cc661beef/Tablas%20de%20c%C3%A1lculo%20de%20Impuesto%20a%20la%20Renta.pdf>
- Universidad Nacional del Litoral. (2012). *Metodología de la Investigación: Formulación y Desarrollo de Proyectos a Partir del Aula, del Enunciado a la Acción*. Obtenido de <https://www.unl.edu.ar/iberoextension/dvd/archivos/ponencias/mesa3/metodologia-de-investigacion.pdf>

ANEXOS

Anexo 1. Registro Único de Contribuyente RUC – Hoja 1

 **REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES** 

NUMERO RUC: 1801287580001

APELLIDOS Y NOMBRES: NUÑEZ SANCHEZ LUZ IRENE

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS **OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL: **NUMERO:**

FEC. NACIMIENTO: 22/11/1954 **FEC. ACTUALIZACION:** 09/02/2016

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/04/2015 **FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:**

FEC. INSCRIPCION: 17/04/2015 **FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, FERRETERIA EN

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: ORELLANA Cantón: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA)
Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: SN Intersección: JORGE RODRIGUEZ Referencia: DIAGONAL A ELECTRONIETO
Teléfono: 062881247 Email: ferrogarcia.mg@hotmail.com Celular: 0997317279

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA


DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2

JURISDICCION: \ ZONA 2\ ORELLANA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: AVM010410 **Lugar de emisión:** RIOBAMBA/AV. DANIEL LEÓN **Fecha y hora:** 28/03/2016 11:26:07



Fuente: Servicio de Rentas Internas (2021).

Anexo 2. Registro Único de Contribuyentes RUC - Hoja 2

 **REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES**
PERSONAS NATURALES 

NUMERO RUC: 1801287580001

APELLIDOS Y NOMBRES: NUÑEZ SANCHEZ LUZ IRENE

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 17/04/2015

NOMBRE COMERCIAL: FERRO GARCIA NUNEZ **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION, FERRETERIA EN GENERAL.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES, VIVIENDA.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES, LOCALES COMERCIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ORELLANA Cantón: FRANCISCO DE ORELLANA Parroquia: PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA (EL COCA) Barrio: CENTRAL Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: SN Intersección: JORGE RODRIGUEZ Referencia: DIAGONAL A ELECTRONIETO Telefono Domicilio: 062881247 Email: lirenens@hotmail.com Celular: 0997317279

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO **LOCAL COMERCIAL** **FEC. INICIO ACT.** 28/01/2016

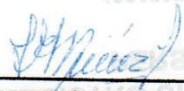
NOMBRE COMERCIAL: ESTACION DE SERVICIO LUZ IRENE **FEC. CIERRE:**

ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**

VENTA AL POR MENOR DE COMBUSTIBLES EN GASOLINERAS.
VENTA AL POR MENOR DE LUBRICANTES, ACEITES.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES, LOCALES COMERCIALES.
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES, VIVIENDA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: VELASCO Calle: AV. LIZARZABURU Intersección: VEINTIMILLA Y ZANDUMBIDE Referencia: JUNTO A AUTOBAMBA Telefono Trabajo: 032603047 Celular: 0997317279 Email: lirenens@hotmail.com


 **FIRMA DEL CONTRIBUYENTE** **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

28 MAR 2016

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Fuente: Servicio de Rentas Internas (2021).

Anexo 3. Factura de Compra de Combustible



EP PETROECUADOR

RUC: 1768153530001

FACTURA


No. 002-048-000087673

Numero de Autorización:
0308202101176815353000120020480000876733711195216

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISION: EMISION NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0308202101176815353000120020480000876733711195216

EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR
EP PETROECUADOR
MATRIZ: ALPALLANA E8-86 Y AV. 6 DE DICIEMBRE

DIR. SUCURSAL: PICHINCHA 105-107 FCO. PAULA YCAZA

Contribuyente Especial - Resolución No. 2572
Obligado a llevar Contabilidad: SI

Razón Social/Nombres y Apellidos: NUNEZ SANCHEZ LUZ IRENE
RUC/CI: 1801287580001
Dirección: AV. LIZARZABURU VEINTIMILLA Y ZANDUMBIDE
Fecha de Emisión: 03/08/2021

GUIA DE REMISION:

Código	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
0101	4000.000	GAS. EXTRA DISTRIBUIDOR	Unidad de Medida: GALS	1.807652	0,000000	0.000000	0,00	7230.60
Subtotal 12 %								7230.60
Subtotal 0%								
Subtotal Sin Impuestos								7230.60
Total Descuento								0.00
IVA 12 %								867.67
3X1000 Impuesto a la renta								21.69
100% IVA Presuntivo								69.26
VALOR TOTAL								8189.22

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	8189.22 <i>8321,55</i>	1	Dias CAL

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0,00
AHORRO POR SUBSIDIO (Incluye IVA cuando aplique)	0,00

Información Adicional

Fecha de la Resolución 2572: 06/04/2010
 Sitio de Emisión: 37-BANCO DE GUAYAQUIL
 Código de Control: 37111952
 Código Cliente 05010189-ESTACION DE SERVICIO LUZ IRENE
 Fecha de Vencimiento: 03/08/2021
 Fecha Despacho: 03/08/2021
 Deposito de Despacho: 70-TERMINAL RIOBAMBA SAN JUAN
 Observacion: Generacion solicitada desde un Banco

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).

Anexo 4. Carta Compromiso Estación de Servicios "Luz Irene"



**ANEXO 3
FORMATO DE LA CARTA DE COMPROMISO**

Riobamba, 14 mayo de 2021

Doctor
Tito Mayorga
Presidente de la Unidad de Titulación
Carrera de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría
Facultad de Contabilidad y Auditoría
Presente

De mi consideración:

Yo, Luz Irene Núñez Sánchez, en mi calidad de Gerente de la Estación de Servicio "Luz Irene" EP Petroecuador, me permito poner en su conocimiento la aceptación y respaldo para el desarrollo del Trabajo de Titulación bajo el Tema: "Vector Fiscal de la Estación de Servicios "Luz Irene" de la ciudad de Riobamba, periodo 2020" propuesto por el estudiante Milton Eduardo Carrasco Chica, portador de la Cédula de Ciudadanía 0603183054, estudiante de la Carrera de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

A nombre de la Institución a la cual represento, me comprometo a apoyar en el desarrollo del proyecto.

Particular que comunico a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,


Luz Irene Núñez Sánchez
Cédula de Ciudadanía 1801287580
No teléfono convencional: 032394407
No teléfono celular: 0997317279
Correo electrónico: lirenens@hotmail.com

Fuente: Estación de Servicios Luz Irene (2020).